



**ACTA Nº.0016/2016 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 29 de Agosto de 2016 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario Acctal.:

MARIA BARRIOS CARRASCO.

Actúa como Secretario la que lo es de esta Corporación Municipal con carácter accidental MARIA BARRIOS CARRASCO, Técnico de Admón.General.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	12
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	12
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	12
<u>2016JG01293.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 3225/2014 JOSE LUIS ROMERO CACHAZA.....</u>	<u>12</u>
<u>2016JG01294.- RESOLUCION RECLAMACION TASA GRUA; ANGEL GUILLERMO PEREZ MARQUEZ.....</u>	<u>12</u>
<u>2016JG01295.- RECLAMACION TASA GRUA - JUAN ANTONIO GONZALEZ ALTOZANO.....</u>	<u>14</u>
<u>2016JG01296.- RECLAMACION TASA RESERVA DE ESPACIO PUBLICO PARA CARGA Y DESCARGA - DOMINGO YEBENES MARTIN-.....</u>	<u>15</u>
<u>2016JG01297.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 3267/2015, D. ANTONIO GARCIA PORRERO.....</u>	<u>16</u>
<u>2016JG01298.- RESOLUCION RECURSO EXPEDIENTE SANCIONADOR 2839/2015 GEMA OROVIO RESINO.....</u>	<u>16</u>
<u>2016JG01299.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 2001/2014 - SERAFIN RODRIGO MARTIN.....</u>	<u>17</u>
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	18
2016JG01300.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00367. TRASPASO. COMUNICACIÓN. CENTRO DE ESTÉTICA. CALLE CONSTITUCIÓN 10 LOCAL 1. Anterior titular MARINA ALMARAZ COTTAM.....	18
2016JG01301.- Aprobación de ampliación de objeto de licencia de actividad.....	19
2016JG01302.- RETIRADA DE CARGA EXISTENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SOBRE PARCELA DEL P-14.....	19
2016JG01303.- Solicitud bonificación de ICIO en la liquidación de licencia de obra por Minusvalía	21
2016JG01304.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00383. TRASPASO. COMUNICACIÓN. CAFE BAR. CALLE OSCAR GARCIA BENEDI 7 LOCAL 1. Anterior titular FRATELLO CAFE S.C.....	22
<u>2016JG01305.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00386. TRASPASO. COMUNICACIÓN. PELUQUERÍA. CALLE ANA DE CASTRO 1 LOCAL 2 (Antes OSCAR GARCÍA BENEDÍ 10). Anterior titular FELICITA FLORES GAYOSO.....</u>	<u>24</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 139
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





<u>2016JG01306.- SOLICITUD ANULIACION LIQUIDACION VALLAS INSTALADAS VIA PUBLICA</u>	<u>25</u>
<u>2016JG01307.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00405. TRASPASO. PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA. CALLE BUENSUCESO 36 LOCAL 1. Anterior titular NURIA DÍAZ JIMÉNEZ.....</u>	<u>27</u>
<u>2016JG01308.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00382. TRASPASO. COMUNICACIÓN. CAFE BAR. AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3. Anterior titular JOSE PEÑAFUERTE RENDÓN.....</u>	<u>28</u>
<u>2016JG01309.- Comunicación sobre ampliación de horario de actividad.....</u>	<u>29</u>
<u>2016JG01310.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00106. INOCUA. DECLARACION. OFICINA DE GESTIÓN DE PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA. CALLE CALDEREROS 2 LOCAL 1.....</u>	<u>31</u>
<u>2016JG01311.- Desistimiento de licencia de obras 2015URB00460 y anulación de ICIO.....</u>	<u>32</u>
<u>2016JG01312.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00305. INOCUA. DECLARACIÓN . REPARACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETS. PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 3 (ANTES CALLE JUAN ALCAIDE 19).....</u>	<u>33</u>
<u>2016JG01313.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00079. INOCUA. DECLARACIÓN. SALÓN DE CULTO RELIGOSO ORTODOXO. CALLE SOR CANDIDA 53 LOCAL 2.....</u>	<u>35</u>
<u>2016JG01314.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00107. INOCUA. DECLARACIÓN. COMERCIO MENOR DE MERCERÍA. CALLE CRUZ VERDE 15 LOCAL 1.....</u>	<u>37</u>
<u>2016JG01315.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00414. TRASPASO. TALLER DE ARTES GRÁFICAS. CALLE DE LA TINAJA 12. Anterior titular FERNANDO SÁNCHEZ PINTADO.....</u>	<u>38</u>
<u>2016JG01316.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00419. TRASPASO. DISCO BAR. AVENIDA PRIMERO DE JULIO 66A LOCAL 4. Anterior titular REAL 23 SL.....</u>	<u>39</u>
<u>2016JG01317.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00070. INOCUA. DECLARACIÓN CON OBRAS. COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS. CALLE ESCUELAS 28 LOCAL 1.....</u>	<u>40</u>
<u>2016JG01318.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00423. TRASPASO. CAFE TEATRO. AVENIDA PRIMERO DE JULIO 60 LOCAL 1. (Anterior titular ANTONIO CASTILLO LÓPEZ).....</u>	<u>42</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEPhFW		





2016JG01319.- Rectificación de interesado.....	43
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	44
2016JG01320.- Aprobación de los nuevos cursos monográficos de Danza y sus precios públicos.....	44
2016JG01321.- Aprobación LIQUIDACIÓN TAQUILLA ESPECTÁCULO "DAVID SANCHO".....	45
2016JG01322.- Aprobación Liquidación Venta de productos Cerro de las Cabezas.....	46
2016JG01323.- Aprobación firma Contrato con Banco de Castilla-La Mancha, S.A. para la gestión, administración y venta de entradas de los espectáculos que se celebran en el Auditorio Municipal de Valdepeñas y otros recintos.....	46
2016JG01324.- Aprobación DE INSTALACIÓN DE CHURRERIA EN EL Bº VIRGEN DE LA CABEZA.....	47
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	47
2016JG01325.- Aprobación de pérdida del derecho al cobro de la Subvención correspondiente al ejercicio 2015 al Club Cicloturista Dalekaña.....	47
2016JG01326.- Aprobación de pérdida del derecho al cobro de la Subvención correspondiente al ejercicio 2015 al Club de Tiro Olímpico Valdeuvas.....	48
2016JG01327.- Aprobación de pérdida del derecho al cobro de la Subvención correspondiente al ejercicio 2015 al Club Team Rupamo Biker.....	49
2016JG01328.- Aprobación de las Bases para la Convocatoria de Ayudas a Deportistas año 2016.....	50
2016JG01329.- Aprobación de bonificación de tasas según Ordenanza Municipal.	51
2016JG01330.- APROBACION DE PRESUPUESTO DE SONIDO E ILUMINACION DE LAS FIESTAS PATRONALES PARA GRUPOS DE MUSICA DIAS 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.....	53
2016JG01331.- REALIZACION DEL CURSO DE MONITOR/A ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.....	53
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	54
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	54
2016JG01332.- PROPUESTA JGL BONIFICACION L.PREVIA 10653.....	54

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01333.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10654.....	55
2016JG01334.- PROPUESTA JGL ANUALCION IVTM EJERCICIO 2014-2015-2016 VEHICULO T2548AN.....	56
2016JG01335.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVO GIRO C.E. C/ SEIS DE JUNIO 86.....	57
2016JG01336.- PROPUESTA JGL DESESTIMACION RECURSO IVTM CR-1243-O.	58
2016JG01337.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10657.....	59
2016JG01338.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU 10655.....	61
2016JG01339.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10656.....	62
2016JG01340.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10658.....	63
2016JG01341.- PROPUETA DE PRORRATEO Y BAJA POR TASA OVP "INTERIORES MILAGOS".....	64
2016JG01342.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO CR36176VE CR42192VE.....	65
2016JG01343.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD V9249DF.	66
2016JG01344.- PROPUESTA JGL DESESTINOCION RECURSO IVTM PEDRO ABAB GARCIA.....	67
2016JG01345.- PROPUESTA BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM VEHICULO CR7064Y.....	68
2016JG01346.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM CR008788.	69
2016JG01347.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM DISCAPACIDAD 2307CZZ..	70
2016JG01348.- DESESTIMACION RECURSO CONTRA ANULACION LIQU IVTM 9420CNT.....	71
2016JG01349.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM POR DISCAPACIDAD CR- 6963-V.....	72
2016JG01350.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM M5418IJ.	73

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01351.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM B7036KL.	74
2016JG01352.- PROPUESTA BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD M3541LZ.....	75
2016JG01353.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD M8475LC.	76
2016JG01354.- PROPUESTA JGL DESESTIMACION PRORRATEO IVTM VEHICULO CR6763W.....	77
2016JG01355.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION PRORRATEO 0746GYV.....	78
2016JG01356.- PROPUESTA JGL DESESTIMACION SOLICITUD SUPRESION SERVICIO RECOGIDA BASURAS.....	79
2016JG01357.- SUBSANACION DE ERROR MATERIAL EN EL NUMERO DE LIQUIDACION.....	80
2016JG01358.- PROUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION A CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE SEIS DE JUNIO 52.....	80
2016JG01359.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD M2113LT.	82
2016JG01360.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO AGRICOLA E4954BDM.....	83
2016JG01361.- PROPUESTA JGL ANULACION RECIBOS IVTM 2015-16 7133BDM.	84
2016JG01362.- PROPUESTA JGL ANULACION IVTM VEHICULO C9394BML.....	85
2016JG01363.- SOLICITUD PRORRATEO IVTM VEHICULO CR8229O.....	86
2016JG01364.- PROPUESTA JGL RESOLUCION RECURSO REPOSICION LETICIA MARIA MERLO REDONDO.....	87
2016JG01365.- PROPUESTA JGL ANULACION IVTM 2016 VEHICULO CR0763U.	88
2016JG01366.- PROPUESTA JGL ANULACION IVTM 2016 VEHICULO B1075TZ.	89
2016JG01367.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO E5957BGM.....	89
2016JG01368.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD CR9146L.	90

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01369.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO AGRICOLA CR01193VE.....	92
2016JG01370.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO AGRICOLA E0254BDK.....	93
2016JG01371.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR80490.....	94
2016JG01372.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION IVTM VEHICULO 1356JMM.....	94
2016JG01373.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR7892V.....	95
2016JG01374.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM CR7624P.....	96
2016JG01375.- PROPUESTA JGL EXENCION VEHICULO AGRICOLA CR41880VE.....	97
2016JG01376.- PROPUESTA JGL ESTIMACION RECURSO REPOSICION ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION Y CONCESION BONIFICACION 50%.....	98
2016JG01377.- PROPUESTA ANULACION IVTM 2016 BAJA VEHICULO C1432BGF.....	100
2016JG01378.- PROPUESTA JGL ANULAR Y NUEVA LIQUIDACION CAMBIO TITULAR VEHICULO 0005BCZ.....	101
2016JG01379.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR3530T.....	102
2016JG01380.- PROPUESTA BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD VEHICULO C3067BFW.....	103
2016JG01381.- PROPUESTA JGL EXENCION Y DEVLUCION IVTM VEHICULO AGRICOLA AB37256VE.....	104
2016JG01382.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVO GIRO IVTM VEHICULO 1731BSL.....	105
2016JG01383.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEIGULA AGRICOLA E4387BFT.....	106
2016JG01384.- PROUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR3517U.....	107
2016JG01385.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO 2185BDB.....	108
2016JG01386.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM AL3630N.....	109

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 139
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





2016JG01387.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICUO AGRICOLA CR44161VE.....	110
2016JG01388.- PROPUESTA JGL EXENCION Y ANULACION 2016 IVTM VEHICULO AGRICOLA E1133BBM.....	111
2016JG01389.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM AGRIMANCHA E9568BBD.	112
2016JG01390.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VARIOS TRACTORES AGRICOLAS PROPIEDAD AGRIMANCHA SA.....	113
2016JG01391.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM MINIUSVALIA 0816CLW....	114
2016JG01392.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVO GIRO C.E. SEIS DE JUNIO.....	115
2016JG01393.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQU, IVTM POR ERROR SUJETO PASIVO FRANCISCO SEVILLA FERNANDEZ.....	117
2016JG01394.- PROPUESTA JGLEXENCION IVTM VEHICULO E5528BDB.....	118
2016JG01395.- PROPUESTA JGL BAJA Y ANULACION IVTM VEHICULO 0602BRB.....	119
2016JG01396.- PORPUESTA JGL DESESTIMACION SOLICITUD ANULACION IVTM NA4380AF.....	120
2016JG01397.- PROPUESTA JGL MODIFICACION MATRICULA PADRON IVTM 7922JCV.....	121
2016JG01398.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM 2016 6290CXH.....	121
2016JG01399.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM CR3327M.....	122
2016JG01400.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM CR6038N.....	123
2016JG01401.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM J0125P.....	124
2016JG01402.- PROPUESTA JGL ANUALCION IVTM 2014 POR TRANFERENCIA DAVID MADERO RODRIGUEZ.....	125
2016JG01403.- PROPUESTA JGL RESPUESTA AL RECURSO TASA OVP JOSE CELEDONIO MERLO.....	126

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01404.- PROUESTA JGL EXENCION IVTM AMBULANCIAS CRUZ ROJA.	128
2016JG01405.- PROPUESTA JGL EXENCION Y ANUALCION IVTM VEHICULOS AGRICOLAS.....	129
2016JG01406.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM	130
2016JG01407.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM 2016 9966CNG.....	131
2016JG01408.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM B3182LY.	132
2016JG01409.- PROPUESTA JGL DESETIMACION RECURSO REPOSICION IIVTNU MARQUEZ CASTELLANOS.....	133
2016JG01410.- PROPUESTA JGL EXENCION MINUSVALIA IVTM JUAN LOPEZ GARCIA.....	134
2016JG01411.- PROPUESTA JGL ADMISION RECURSO REPOSICION C.E. C/ CARIDAD ORTEGA.....	135
2016JG01412.- PROPUESTA JGL ANULACION TASA OVP ARENA 18.....	136
<u>2016JG01413.- Aprobación de aceptación de legado de biblioteca musical de D^a M^a Clotilde Ortiz Rubín de Celis.....</u>	<u>138</u>
2016JG01414.- Acuerdo Póliza nº 0126660554 del vehículoa daptado para transporte colectivo de personas con movilidad reducida matrícula 9533JNK.	138
2016JG01415.- Acuerdo Píliza nº 0126660428 de camión de riego matrícula CR5892M.....	139
2016JG01416.- Aprobación del Expediente 2016GST00079. DAR CUENTA A LA JGL - RELACION FACTURAS Nº 41/2016D APROBADAS POR DECRETO POR MOTIVO DE URGENCIA.....	140
2016JG01417.- APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE.....	140
<u>2016JG01418.- Dar cuenta de sentencia recaída en Autos 782/2015 (Luis Miguel Ferrero Sánchez).....</u>	<u>141</u>
2016JG01419.- Acuerdo de Junta accediendo a lo solicitado.....	141
2016JG01420.- Aprobación de baja en el Registro de Parejas de Hecho.....	141
2016JG01421.- MODIFICACION TARIFAS CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	142

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01422.- Aprobación de RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U. contra el acuerdo 2016JG01056 por el que se desestima la reclamación de pago de intereses de demora derivados del Plan de Pago a Proveedores.....	142
2016JG01423.- Aprobación de DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO 2016JG01069	146
2016JG01424.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00205 de SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN Nº 1500000346 DE TASAS DE CEMENTERIO.	150
2016JG01425.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00209 de SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TASAS POR ESTANCIAS EN GERIATRICO MONTEVAL MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016.....	151
2016JG01426.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00211 de SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN 1600029971 DE IMPUESTOS SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA..	153
<u>2016JG01427.- Aprobación FRACCIONAMIENTO DE PAGO IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS A JOSÉ ESPDAS UTRERA.....</u>	<u>154</u>
2016JG01428.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00214 de SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES LIQUIDACIÓN Nº 1600030910.....	156
2016JG01429.- Aprobación SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.....	157
2016JG01430.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO IMPUESTO VEHÍCULOS.....	159
2016JG01431.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO PLUS VALIA.....	160
2016JG01432.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TASA MERCADILLO.....	162
2016JG01433.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO PLUS VALIA.....	163
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	164
2016JG01434.- Aprobación de baja en el Registro de Parejas de Hecho.....	164
<u>2016JG01435.- Aprobación de devolución de precio público por participación en la Escuela de Verano 2016 de Mª Carmen Lopez Donado.....</u>	<u>165</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





<u>2016JG01436.- Aprobación de devolución de precio público por participación en Escuela de Verano 2016 de Gema María Piña Delgado.....</u>	165
2016JG01437.- Aprobación del Plan de Ejecución de acciones 2016, recogidas en el Primer Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas 2014-2017, así como la publicación de la Evaluación del Plan Anual de Igualdad 2015.....	166
2016JG01438.- Aprobación EXENCIÓN TASA USO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL.....	167
2016JG01439.- Aprobación EXENCIÓN TASA USO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL.....	167
2016JG01440.- Aprobación del contrato de servicio menor para la ejecución del Proyecto Socioeducativo y prevención selectiva EMPU G 2016.....	168
2016JG01441.- Aprobación de sustitución de la Coordinadora del Centro de Día Municipal "LUCERO" en período vacacional en septiembre de 2016.....	169
2016JG01442.- Aprobación LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA CONCIERTO A CARGO DE LA FAMILIA HATCH.....	169
2016JG01443.- Solicitud de compensación o devolución de Tasa de expediente 2016OBR00158.....	170
2016JG01444.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO PLUS VALÍA.....	171
2016JG01445.- DAR CUENTA RESOLUCION VICECONSEJERIA ADMON.LOCAL NOMBRAMIENTO SECRETARIA CON CARACTER ACCTAL.....	173
2016JG01446.- Aprobación de inscripción en Registro de Parejas de Hecho....	174
2016JG01447.- Aprobación del Expediente 2016GST00080. Aprobación Listado de Facturas nº 14/2016 JGL por Junta de Gobierno Local.....	174
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	175

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA. Aprobar la Minuta nº.15/2016 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de Julio de 2016.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2016JG01293.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 3225/2014 JOSE LUIS ROMERO CACHAZA.

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por D. < XXXXX >< XXXXX > donde solicita la anulación o baja de las liquidaciones de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, al no existir prueba objetiva que acredite la veracidad de los hechos de la infracción cometida.

CONSIDERANDO que la tramitación del Expediente Sancionador Núm. 3225/2014 ha sido tramitado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

CONSIDERANDO que la comisión de la infracción queda acreditada con la denuncia realizada por el controlador de zona Ora y las fotos del vehículo estacionado sin colocar el distintivo que autoriza su estacionamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador Núm. 3225/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

2016JG01294.- RESOLUCION RECLAMACION TASA GRUA; ANGEL GUILLERMO PEREZ MARQUEZ.

RESULTANDO que en relación con el escrito de alegaciones que presento D< XXXXX > con número de entrada 2016E06039 de fecha 16/03/2016 solicitando la devolución de 58 € abonados en concepto de Tasa de Grúa Núm. 13024, por retirada del vehículo de su propiedad matrícula SS-3634-AT del depósito municipal.

RESULTANDO que visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de las Tasas por servicio prestados con la Grúa municipal para retirada de vehículos de la vía pública y deposito de los mismos, determina como hecho imponible

Artículo 2º .- HECHO IMPONIBLE :

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios mencionados con motivo de la actuación inadecuada en el uso de la vía o zonas públicas, infringiendo la normativa vigente en materia de circulación viaria, que obliga a esta Administración a la actuación por razones de seguridad, de fluidez en el tráfico rodado, de respeto a las normas sobre estacionamiento de vehículos, etc.-

Artículo 3º .- SUJETO PASIVO :

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria.- En concreto, se considera sujeto pasivo al propietario del vehículo, entendiendo por tal el que figure en los oportunos registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y de este Ayuntamiento, salvo prueba fehaciente en contrario que acredite otra titularidad, pendiente de la obligada inscripción en tales registros.-

Visto que con fecha 12 de Abril de 2016 se formula informe del agente 227- 425 del Cuerpo de la Policía Local que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

Se ratifica en los extremos recogidos por el boletín de denuncia por lo que no procede la devolución, indicando que el turismo afectado se encontraba estacionado en el lado de las quincenas que tiene prohibido estacionar y además dificultando el giro a determinados vehículos, entre ellos al camión de recogida de R.S.U.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud del interesado de que se le anulen los gastos producidos por la retirada del vehículo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

2016JG01295.- RECLAMACION TASA GRUA - JUAN ANTONIO GONZALEZ ALTOZANO.

RESULTANDO que en relación con el escrito de alegaciones que presento D. ≤ XXXXX >con número de entrada 2016E09274 de fecha 26/04/2016 solicitando la devolución de 85 € abonados en concepto de Tasa de Grúa Núm. 12927, por retirada del vehículo de su propiedad matrícula 1182BFC del depósito municipal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de las Tasas por servicio prestados con la Grúa municipal para retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos, determina como hecho imponible

Artículo 2º .- HECHO IMPONIBLE :

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios mencionados con motivo de la actuación inadecuada en el uso de la vía o zonas públicas, infringiendo la normativa vigente en materia de circulación viaria, que obliga a esta Administración a la actuación por razones de seguridad, de fluidez en el tráfico rodado, de respeto a las normas sobre estacionamiento de vehículos, etc.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





Artículo 3º .- SUJETO PASIVO :

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria.-
En concreto, se considera sujeto pasivo al propietario del vehículo, entendiendo por tal el que figure en los oportunos registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y de este Ayuntamiento, salvo prueba fehaciente en contrario que acredite otra titularidad, pendiente de la obligada inscripción en tales registros.-

Visto el informe del agente denunciante 227-414 del Cuerpo de la Policía Local en el que vista la documentación presentada y el certificado de minusvalía, en las alegaciones al Expediente sancionador de tráfico 4296/2015 que dio origen a la retirada del vehículo de la vía pública, procedió a la estimación de las misma, lo que origino el archivo de dicho expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO : **Estimar** la solicitud del interesado, devolviendo los gastos producidos de 85 euros por la retirada del vehículo, puesto que el hecho imponible está constituido por la actuación inadecuada en el uso de la vía o zonas públicas, infringiendo la normativa vigente en materia de circulación viaria, cuestión que no se produjo, procediéndose al archivo del actuaciones sancionadoras .

SEGUNDO: Proceder al ingreso de los 85€ en la cuenta Núm. 0030-5016-00-0000862272.

TERCERO: Notificar al interesado el presente Acuerdo.

2016JG01296.- RECLAMACION TASA RESERVA DE ESPACIO PUBLICO PARA CARGA Y DESCARGA - DOMINGO YEBENES MARTIN-.

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07808 y fecha 08/04/2016, en el que el interesado solicita que por traslado de actividad se anule la reserva de vía pública de aparcamiento de carga y descarga no se gire el recibo de la tasa por Industria del ejercicio 2016, por haber realizado las obras pertinentes para inutilizar la ventana por la que sacaba consumiciones a la vía pública, correspondiente al local sito en la calle Pocicos nº 12 Bj.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

2.- 2.-Entrada de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.

El R.D.L. 2/2004 Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales en su Artículo 26. Devengo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Procede, liquidar la tasa por entrada de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga, únicamente por los trimestres efectivos de utilización del dominio público en la calle Pocicos nº 12.

SEGUNDO.- Proceder a dar la baja en el correspondiente padrón para años venideros.

2016JG01297.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 3267/2015, D. ANTONIO GARCIA PORRERO.

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por < XXXXX > < XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3267/2015, contabilizado el día 16 de Octubre de 2016, con Núm. de operación de tesorería 120150011188, no pudiéndose realizar el archivo de dicho expediente sancionador al no coincidir los datos que figuran en el documento de pago con los datos de la denuncia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3267/2015 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución de 200 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas .

2016JG01298.- RESOLUCION RECURSO EXPEDIENTE SANCIONADOR 2839/2015 GEMA OROVIO RESINO.

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por < XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 2839/2015, contabilizado el día 18 de Agosto de 2015, con Núm. de operación de tesorería 120150009021, no pudiéndose realizar el archivo de dicho expediente sancionador al no coincidir los datos que figuran en el documento de pago con los datos de la denuncia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 2839/2015 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución de 60 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2016JG01299.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR 2001/2014 - SERAFIN RODRIGO MARTIN.

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por <XXXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 2001/2014, contabilizado el día 11 de Septiembre de 2014, con Núm. de operación de tesorería 120140020543.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 2001/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución de 80 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2016JG01300.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00367. TRASPASO. COMUNICACIÓN. CENTRO DE ESTÉTICA. CALLE CONSTITUCIÓN 10 LOCAL 1. Anterior titular MARINA ALMARAZ COTTAM.

Visto el Expediente nº 2016URB00367, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CENTRO DE ESTÉTICA

Emplazamiento: CL CONSTITUCION 10 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CENTRO DE ESTÉTICA, sita en CALLE CONSTITUCIÓN 10 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

2016JG01301.- Aprobación de ampliación de objeto de licencia de actividad.

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, con fecha 01/07/2016 (entrada número 2016E15119), por el que solicita que se amplíe el objeto de la licencia de actividad que se le traspasó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2016JG00078, de fecha 09/05/2016 a "venta de pequeños animales de compañía".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Visto informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 20/07/2016, según el cual:

“””””Con fecha de 15 de Abril de 1999, a la anterior titular de la licencia le fue concedido dicho cambio, sin que el local haya sufrido modificaciones. Por lo que se puede autorizar dicho cambio dado que cumple con los requisitos para tal efecto.”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado, procediendo a la ampliación del objeto de la licencia de actividad traspasada.

SEGUNDO. Emitir nuevo título de Licencia para acreditar que mediante este Acuerdo se concede licencia de apertura a ≤_XXXXX_>, para un establecimiento dedicado a “comercio al por menor de semillas, plantas y productos para pequeños animales y venta de pequeños animales de compañía” situado en Calle Bernardo Balbuena 34 Local 1.

La interesada deberá recoger el nuevo título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, previa presentación del título anterior. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2016JG01302.- RETIRADA DE CARGA EXISTENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SOBRE PARCELA DEL P-14.

Dada cuenta del escrito presentado por ≤_XXXXX_>, en representación de ≤_XXXXX_>, con registro de entrada número 2016E14002 de fecha 16/06/2016; por el que solicita: “Se disponga la cancelación de la carga urbanística, por gastos de urbanización, de la finca registral 83.982, finca catastral: 7607721VH6970N0001SQ”

Visto informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, de fecha 04/07/2016, según el cual:

“””””PRIMERO. Con fecha 27/07/2010, el Ayuntamiento Pleno de Valdepeñas adopto entre otros el acuerdo 10PL0106 por el que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación (PR) Forzosa del Polígono P-14.

Entre otras determinaciones, en el citado PR, se aprobaba la cuenta de liquidación provisional donde se fijaba como cuota de gastos de urbanización, para la finca propiedad de las hermanas Quintana López, en la cantidad de 10.202,85€.

SENGUNDO. Con fecha 28/01/2013 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, número 2013PI0009, se aprueba la cuenta de liquidación definitiva.

En la citada cuenta, debido a un coste real de las obras de urbanización inferior al establecido en la cuenta de liquidación provisional, la valoración de las cargas de urbanización, de la finca que correspondía a las hermanas Quintana López, se fijo en la cantidad de 7.249,82€.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





TERCERO. De la documentación que aporta la interesada se justifica que la Sra ≤ XXXXX ≥ hizo los siguientes ingresos...

....De todo lo expuesto cabe concluir que la finca registral 83982, propiedad de las referidas Sras, ha satisfecho las cargas de urbanización, por lo que procede la cancelación de esta. """"""

Visto informe de fecha 13/07/2016, emitido por la Tesorera Municipal mediante el que se acredita que con fecha 03/04/2016 y 10/04/2016 se realizaron sendos ingresos en concepto en concepto de ACUERDO PLENO 2013PL00009-PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA TRAVESIA CARNEROS POLIGONO 14, por importe de 3.624,91 € cada uno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por la interesada, procediendo a la cancelación de la carga urbanística, por gastos de urbanización, de la finca registral 83.982, finca catastral: 7607721VH6970N0001SQ, fijados en 10.202,85 euros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Registro de la Propiedad para que proceda a dicha cancelación.

2016JG01303.- Solicitud bonificación de ICIO en la liquidación de licencia de obra por Minusvalía.

Dada la solicitud de ≤ XXXXX ≥ en la que solicita una bonificación en la liquidación del ICIO de la Licencia de obra Expte nº 2016URB00167.

Dado el informe del Técnico de la Administración General de Tributos:

""Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E13313 y fecha 08/06/2016, en el que la interesada solicita bonificación de hasta el 70% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado con nº 1600029196 en relación con las obras realizadas para la instalación de un elevador de dos paradas en el inmueble sito en C/ Veracruz, 59, en el expediente 2016URB00167.

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone lo siguiente:

“Una bonificación de hasta el 70% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que será aplicable sólo a la proporción de cuota correspondiente a la parte de construcción, instalación u obra dedicada primordialmente a tal fin.”

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

Procede conceder la bonificación en la cuota del Impuesto Construcciones Instalaciones Obras para la instalación de elevador sito en C/ Veracruz, 59 siendo su límite máximo el 70%, aplicable sobre sólo a la proporción de cuota correspondiente a la parte de construcción, instalación u obra dedicada primordialmente con el fin de favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad de los discapacitados.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado, concediendo la bonificación del 50 % de la cuota del ICIO correspondiente al expediente de licencia de obras 2016URB000167, por el que se concede licencia de obras para instalación de ascensor en Calle Veracruz nº 59.

SEGUNDO. Proceder a la devolución del 50 % del ICIO por importe de 177,45 € (liquidación nº 1600028765).

2016JG01304.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00383. TRASPASO. COMUNICACIÓN. CAFE BAR. CALLE OSCAR GARCIA BENEDI 7 LOCAL 1. Anterior titular FRATELLO CAFE S.C..

Visto el Expediente nº 2016URB00383, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <_XXXXX_>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL OSCAR GARCIA BENEDI 7 LOCAL 1

Titular de la licencia: FRATELLO CAFE S.C.

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <_XXXXX_>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en CALLE OSCAR GARCÍA BENEDI 7 LOCAL 1 de la que es titular

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





FRATELLO CAFÉ S.C., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX >.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 1.129,58 euros.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2016JG01305.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00386. TRASPASO. COMUNICACIÓN. PELUQUERÍA. CALLE ANA DE CASTRO 1 LOCAL 2 (Antes OSCAR GARCÍA BENEDÍ 10). Anterior titular FELICITA FLORES GAYOSO.

Visto el Expediente nº 2016URB00386, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PELUQUERÍA

Emplazamiento: CL ANA DE CASTRO 1 LOCAL 2 (Antes Oscar García Benedí, 10)

Titular de la licencia: <XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PELUQUERÍA, sita en CALLE ANA DE CASTRO 1 LOCAL 2 (antes Calle Oscar García Benedí, 10) de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

2016JG01306.- SOLICITUD ANULIACION LIQUIDACION VALLAS INSTALADAS VIA PUBLICA.

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17/9/2015 (nº de registro de entrada 2015E21807), mediante el que solicita la anulación de la liquidación practicada en concepto de tasa por ocupación de la vía pública (en calle Arena).

Visto el informe emitido por el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto la consulta planteada por el servicio de urbanismo en relación a pago de la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en la C/ Arena numero 18.

Visto los escritos números 2015E25713 y 2016E00214 en el que se solicita la anulación de la liquidación nº 150003305181 por tasa de OVP con mercancía, escombro, material, vallas. Andamio, por un importe de 124 euros correspondiente al ejericó 2015.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas en uso de las facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico, dicto el 03/12/2009 resolución número 2009S20061 en el expediente 09OJEJ009 en la que se ordenaba que el propietario de la finca situada en la calle Arena, 18 donde se estaban realizando obras de construcción, apuntalar el inmueble lindante a la reconstrucción de daño causado al inmueble colindante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





Es evidente que si el inmueble ha de ser apuntalado es porque existe peligro de colapso y por este motivo es necesario acordonar la zona para evitar daños en personas o bienes.

El Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local el

Artículo 3º - SUJETO PASIVO:

- 1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

Parece claro que don <XXXXX>, propietario del inmueble colindante no disfruta del aprovechamiento del dominio público, más bien diríamos que sufre la situación no producida por él: Tampoco utiliza o aprovecha el dominio público, sino que este se hace como consecuencia de una orden municipal para prevenir los daños que pudiesen causarse a personas y bienes como consecuencia de los daños causados por las obras de C/Arena 18 y las consecuencias que sobre el inmueble colindante ha producido.

Artículo 5º.- DEVENGO:

El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial

Tampoco parece, a la vista del expediente, que por parte de don Antonio se halla solicitado autorización o licencia para la ocupación de la vía pública, sino que esta ocupación se produce como consecuencia de los daños causados por las obras colindantes, que en su día solicitaría la correspondiente licencia para su ejecución.

Dicho esto, se informa lo siguiente:

Primero.- Procede **estimar** la solicitud del interesado de anulación de la liquidación 150003305181 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en la calle Arena número 18 y colindante esquina Triana.

Segundo.- Procede **liquidar** a al propietario del inmueble sito en calle Triana 144, donde se estaban realizando las obras causantes de los daños en el inmueble colindante y que fueron motivo de la actuación de este Ayuntamiento "Como medida cautelar procediéndose al acordonamiento de la zona para evitar el acercamiento de personas al inmueble en ese punto."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Proceder a estimar la solicitud del interesado de anulación de la liquidación 150003305181 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en la calle Arena número 18 y colindante esquina Triana.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Segundo.- Proceder a liquidar al propietario del inmueble sito en calle Triana 144, donde se estaban realizando las obras causantes de los daños en el inmueble colindante y que fueron motivo de la actuación de este Ayuntamiento "Como medida cautelar procediéndose al acordonamiento de la zona para evitar el acercamiento de personas al inmueble en ese punto."

2016JG01307.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00405. TRASPASO. PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA. CALLE BUENSUCESO 36 LOCAL 1. Anterior titular NURIA DÍAZ JIMÉNEZ.

Visto el Expediente nº 2016URB00405, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX> para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA

Emplazamiento: CL BUENSUCESO 36 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA, sita en CALLE BUENSUCESO 26 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01308.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00382. TRASPASO. COMUNICACIÓN. CAFE BAR. AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3. Anterior titular JOSE PEÑAFUERTE RENDÓN.

Visto el Expediente nº 2016URB00382, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFÉ BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3

Titular de la licencia: <XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 3, de la que es titular <XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX >.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 732,23 euros.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2016JG01309.- Comunicación sobre ampliación de horario de actividad.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a <XXXXX >, de fecha 07/07/2016 (registro de entrada nº 2016E15689) por el que solicita que se acredite que la licencia de actividad que se traspaso mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 2016JG00154 dispone de ampliación de horario hasta las 6 de la mañana.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2016JG00154 de fecha 5 de Febrero de 2016 se concedió a D^a. <XXXXX >el traspaso de la licencia de actividad de CAFETERÍA PUB, sita en CALLE ARPA, 5 de la que venía siendo titular BUNKER SIGLO XXI S.L.

Considerando que a dicha licencia, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2014JG00730 de fecha 24 de Marzo de 2014, se le concedió ampliación de horario para la actividad de se concedió para cafetería-pub, hasta las 6 de la mañana en fines de semana y festivos, acuerdo en el que se señala que esta ampliación se realiza: ""...siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Se deberá realizar la actividad con las puertas cerradas, para evitar que los ruidos internos puedan causar molestias a los vecinos.
- Los niveles dentro del local no deberán sobrepasar los 90 Db, para lo que deberá instalarse un limitador que debe ser precintado por este Ayuntamiento tras su instalación.
- No se podrán sacar bebidas del local, para evitar aglomeraciones de gente en las inmediaciones de dicho local.
- En cualquier caso, cuando la activad se ejerza como cafetería, deberá cumplir con las condiciones establecidas para este tipo actividad."""

Advirtiéndose asimismo al interesado en el Acuerdo que en caso de no cumplir con cualquiera de estos requisitos, o de existir quejas de vecinos, se retirará la ampliación de horario.

Resultando que de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Técnico de Administración General del servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 14/07/2016: "cabe acceder a lo solicitado dado que la licencia traspasada fue la inicialmente otorgada con el cambio que en ella se produjo a raíz de la modificación del horario que al principio se le impuso."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Poner en conocimiento de la interesada que dado que la ampliación de horario no ha sido retirada a día de la fecha, se entiende que la licencia de actividad continúa disponiendo de dicha ampliación; si bien habrán de tenerse en cuenta las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





condiciones impuestas ya que en caso de no cumplirse podría ser retirada dicha ampliación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas para que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones que sirvieron para el otorgamiento de la ampliación de horario, lo ponga en conocimiento de la Concejalía de Obras y Urbanismo.

2016JG01310.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00106. INOCUA. DECLARACION. OFICINA DE GESTIÓN DE PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA. CALLE CALDEREROS 2 LOCAL 1.

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00106), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 02/03/2016, para "OFICINA DE GESTIÓN DE PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA", en finca sita en CALLE CALDEREROS 2 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. “””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de OFICINA DE GESTIÓN DE PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, en la finca sita en CALLE CALDEREROS 2 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG01311.- Desistimiento de licencia de obras 2015URB00460 y anulación de ICIO.

Dada cuenta del escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por la mercantil FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS, S.A., con número de entrada: 2016E11480 y fecha de entrada: 16/05/2016, por el que solicita la anulación de la liquidación de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras girada en relación con su solicitud de licencia de obras para la ejecución de la reforma de las instalaciones situadas en Autovía de Andalucía Km 200, en el expediente 2015URB00460, al desistir de dicha licencia por motivos de planificación estratégica.

Visto el informe de la Inspector de Urbanismo e Instalaciones, de fecha 24/05/2016, que obra en el expediente, según el cual:

“””...indicar que en base a los datos que se encuentran al alcance de esta inspección se puede concluir que las obras para las que se solicitaba licencia, recogidas en el expediente 2015OBR00460 no se han ejecutado.”””””

Visto asimismo informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Tributos, de fecha 04/08/016, según el cual:

“””””Primero.- Procede anular la liquidación emitida el 20/04/2016 sobre la tasa e Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), puesto que van unidas en una sola liquidación, emitida a la mercantil FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJFEphFW		





S.A., obrante en el expediente 2015URB00460, por producirse la renuncia expresa a dicha licencia y la consiguiente ejecución de la obra, afectando esta renuncia únicamente al ICIO

Segundo.- Girar nueva liquidación en concepto solamente de tasa licencia de obras teniendo en cuenta la cantidad ingresada provisionalmente en su día en tal concepto. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Anular la liquidación emitida el 20/04/2016, con número de recibo 1600027716, sobre la tasa e Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), puesto que van unidas en una sola liquidación, emitida a la mercantil FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS, S.A., obrante en el expediente 2015URB00460, por producirse la renuncia expresa a dicha licencia y la consiguiente ejecución de la obra, afectando esta renuncia únicamente al ICIO

SEGUNDO. Girar nueva liquidación en concepto de tasa de licencia de obras teniendo en cuenta la cantidad ingresada provisionalmente en su día en tal concepto.

2016JG01312.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00305. INOCUA. DECLARACIÓN, REPARACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETS. PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 3 (ANTES CALLE JUAN ALCAIDE 19).

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00305), iniciado a instancia de D< XXXXX >mediante escrito de fecha 07/06/2016, para "REPARACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETS", en finca sita en PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 (antes Calle Juan Alcaide, 19).

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""""""Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. """"""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de REPARACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETS, en la finca sita en PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 3 (antes Calle Juan Alcaide, 19).

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG01313.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00079. INOCUA. DECLARACIÓN. SALÓN DE CULTO RELIGOSO ORTODOXO. CALLE SOR CANDIDA 53 LOCAL 2.

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00079), iniciado a instancia de < XXXXX >(actuando en representación de PARROQUIA ORTODOXA RUMANA) mediante escrito de fecha 18/02/2016, para "SALÓN DE CULTO RELIGIOSO ORTODOXO", en finca sita en CALLE SOR CÁNDIDA 53 LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de SALÓN DE CULTO ORTODOXO, en la finca sita en CALLE SOR CÁNDIDA 53 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG01314.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00107. INOCUA. DECLARACIÓN. COMERCIO MENOR DE MERCERÍA. CALLE CRUZ VERDE 15 LOCAL 1.

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00117), iniciado a instancia de < XXXXX >(actuando en representación de COSE ARTE S.C.) mediante escrito de fecha 03/03/2016, para "COMERCIO MENOR DE MERCERÍA", en finca sita en CALLE CRUZ VERDE 15 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. ”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE MERCERÍA, en la finca sita en CALLE CRUZ VERDE 15 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG01315.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00414. TRASPASO. TALLER DE ARTES GRÁFICAS. CALLE DE LA TINAJA 12. Anterior titular FERNANDO SÁNCHEZ PINTADO.

Visto el Expediente nº 2016URB00414, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX> en representación de SERIGRAFSPORT S L; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: TALLER DE ARTES GRÁFICAS

Emplazamiento: CL DE LA TINAJA 12

Titular de la licencia: D. <XXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a SERIGRAFSPORT S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de TALLER DE ARTES GRÁFICAS, sita en CALLE DE LA TINAJA, 12 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es SERIGRAFSPORT S.L.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

2016JG01316.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00419. TRASPASO. DISCO BAR. AVENIDA PRIMERO DE JULIO 66A LOCAL 4. Anterior titular REAL 23 SL.

Visto el Expediente nº 2016URB00419, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de INTERSERVI, S.A.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCO BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 66A LOCAL 4

Titular de la licencia: REAL 23 S.L.

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a INTERSERSVI S.A., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DISCO BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 66A ,LOCAL 4, de la que es titular REAL 23 S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es INTERSERVI S.A..

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2016JG01317.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00070. INOCUA. DECLARACIÓN CON OBRAS. COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS. CALLE ESCUELAS 28 LOCAL 1.

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00070), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 12/02/2016, para "COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS", en finca sita en CALLE ESCUELAS 28 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas“””””.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS, en la finca sita en CALLE ESCUELAS 28 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:
Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG01318.- Resolución favorable del Expediente 2016URB00423. TRASPASO. CAFE TEATRO. AVENIDA PRIMERO DE JULIO 60 LOCAL 1. (Anterior titular ANTONIO CASTILLO LÓPEZ).

Visto el Expediente nº 2016URB00423, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFÉ TEATRO

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 60 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ TEATRO, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 60 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2016JG01319.- Rectificación de interesado.

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, actuando en representación de la comercial TALLER GONMAZA S.L., con registro de entrada número 2016E018208 de fecha 08/08/2016, en el que expone:

“””””En relación al expediente nº 2015URB00058 – TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, solicitado por <XXXXX >, Ingeniero Técnico Industrial, <XXXXX > del CITICR, el interesado no es <XXXXX >, sino la mercantil TALLER GONMAZA S.L., cuyo administrador es el citado D<XXXXX >... ””””” y solicita:”””””... subsanar la solicitud de licencia de actividad..., y se expida la correspondiente licencia municipal de apertura a nombre de la citada mercantil.”””””

Visto el expediente 2015URB00058, resuelto mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local 2015JG02005 y 2016JG00630, mediante los que se concedían licencia de actividad y funcionamiento a <XXXXX >. Así como el Acuerdo 2016JG01143, de fecha 04/07/2013 por el que se modificaba el titular de la licencia a favor de D<XXXXX >.

Resultando que tras realizar consulta al servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, de la misma se desprende que se encuentran pendiente de pago las liquidaciones correspondientes a la tramitación de la licencia, así como generadas por el ejercicio de la actividad en 2015.

Resultando que según el informe emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo con fecha 19/08/2016 procede:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





“””””1. Acceder a lo solicitado por el interesado, rectificando el acuerdo municipal de tal forma que conste como titular de la licencia la mercantil indicada en dicho escrito.

2. Anular la liquidación practicada de tasa por la tramitación del expediente administrativo, girando una nueva a nombre de la mercantil citada. “””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado procediendo a la modificación de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local número 2015JG02005, de fecha 30 de Noviembre de 2015, y 2016JG00630, de fecha 11 de Abril de 2016, en el siguiente sentido:

Donde dice <XXXXX > debe decir “TALLER GONMAZA S.L. representado por <XXXXX >”. <XXXXX >

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2016JG01143, de fecha 04/07/2013 en cuanto a la modificación del titular.

TERCERO. Anular las liquidaciones giradas a nombre de <XXXXX >(liquidaciones nº 1600032024 y nº 1600032022) y girar nuevas por la tramitación de licencia, publicación en BOP y de tasa por basura 2015 a nombre del titular de la licencia, esto es la comercial TALLER GONMAZA S.L.

CUARTO. Emitir nuevo título de Licencia Municipal de Apertura. El interesado deberá recoger el título en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (para lo que deberá entregar el que se emitió anteriormente). Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2016JG01320.- Aprobación de los nuevos cursos monográficos de Danza y sus precios públicos.

RESULTANDO que la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva” amplía la oferta formativa en bailes específicos dentro de la programación del curso 2016-2017, en cuanto a cursos monográficos de sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea y danza moderna, de una duración de 8 meses, y que puedan ser practicados por todas las edades desde los 7 años, según la siguiente oferta:

A partir de 15 años y adultos:

- SEVILLANAS.-
- FLAMENCO.-

De 7 a 15 años:

- BALLET.-
- DANZA CONTEMPORÁNEA.-
- DANZA MODERNA.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que los precios públicos de los cursos anteriores son los siguientes:

- MATRICULA: Gratis.
- UN CURSO.- 20 € al mes.
- DOS CURSOS.- 30 € al mes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la ampliación de la oferta de Danza en los nuevos cursos monográficos y sus respectivos precios públicos.

2016JG01321.- Aprobación LIQUIDACIÓN TAQUILLA ESPECTÁCULO "DAVID SANCHO".

RESULTANDO que el día 25 de Junio se celebró en el Museo del Vino el espectáculo "SANCHO & SWING" y siendo necesario aprobar la venta de localidades realizada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330 €)** por la venta de localidades realizada correspondiente al espectáculo "SANCHO & SWING", según el siguiente desglose:

66 entradas vendidas a 5 € cada una de ellas..... 330 €

2016JG01322.- Aprobación Liquidación Venta de productos Cerro de las Cabezas.

Dada cuenta de la venta de productos llevada a cabo en el Centro de Interpretación del Cerro de las Cabezas,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (384 €)** según el siguiente desglose:

19 camisetas a 6 € c/u..... 114 €

12 sudaderas a 10 € c/u..... 120 €

20 gorras a 5 € c/u..... 100 €

10 camisetas a 5€ c/u 50 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





2016JG01323.- Aprobación firma Contrato con Banco de Castilla-La Mancha, S.A. para la gestión, administración y venta de entradas de los espectáculos que se celebran en el Auditorio Municipal de Valdepeñas y otros recintos.

RESULTANDO que con fecha 19 de Diciembre de 2010 se firmó el contrato para la gestión, administración y venta de entradas con Caja Castilla-La Mancha, para los diferentes espectáculos que se programan en el Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas.

Que dentro del proceso de integración y mejora de los diferentes servicios del grupo Liberbank, se ha decidido externalizar la gestión operativa y técnica del servicio de venta de entradas a Impronta Soluciones, S.L. Esta empresa ha desarrollado un software denominado Jato, el cual es un claro referente en el mercado y viene respaldada, no sólo por la experiencia con dicho software en Cantabria durante más de 15 años, sino también por ser el que utilizan otros grandes bancos españoles.

Visto el contrato que se une al expediente y considerando que esta nueva gestión del servicio de venta de entradas es más acorde a los tiempos actuales tanto en los servicios ofertados como en las condiciones económicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la firma del contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y el Banco de Castilla-La Mancha, S.A., para la gestión, administración y venta de entradas de los espectáculos que se celebren en el Teatro Auditorio Municipal "Francisco Nieva" de Valdepeñas o en cualquier otro recinto a determinar.

2016JG01324.- Aprobación DE INSTALACIÓN DE CHURRERIA EN EL Bº VIRGEN DE LA CABEZA.

CONSIDERANDO el escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento ≤ XXXXX > y con domicilio en la calle ≤ XXXXX >, solicitando autorización para la instalación de churrería, los fines de semana, de Octubre de 2016 a Marzo de 2017, ubicándose en el Barrio de la Virgen de la Cabeza, ocupando un total de 12 m2. (6 x 2).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2016JG01325.- Aprobación de pérdida del derecho al cobro de la Subvención correspondiente al ejercicio 2015 al Club Cicloturista Dalekaña.

RESULTANDO que en la Junta de Gobierno Local del día 23 de Marzo de 2015 y nº de acuerdo 2015JG00438, le fue aprobada al Club Cicloturista Dalekaña con C.I.F. nº G13390158 una subvención por una cuantía de quinientos euros (500€), en base a la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





convocatoria de ayudas de apoyo a proyectos de actividad cultural, social, deportivas o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para el ejercicio 2015.

- Que desde este Ayuntamiento se le remitió notificación de dicha ayuda.
- Que dicha entidad deportiva no justificó en tiempo y forma, la ayuda concedida.
- Que con fecha 02/05/16 y nº de registro 2016S05980 se le envía requerimiento para que expusieran la causa por la cual no se presentó dicha justificación.
- Que con fecha 23/05/16 Y nº de registro 2016E12025 se recibe escrito por parte de dicho Club exponiendo que no se presentó justificación porque la subvención fue solicitada para la renovación de la equipación de verano de los asociados, no realizándose dicha renovación de vestuario.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que señala que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar el incumplimiento total por parte del Club Cicloturista Dalekaña de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para asociaciones del ámbito deportivo para el ejercicio 2015.

SEGUNDO. Declarar la pérdida total del derecho de cobro de la subvención del ejercicio 2015, concedida al Club Cicloturista Dalekaña.

2016JG01326.- Aprobación de pérdida del derecho al cobro de la Subvención correspondiente al ejercicio 2015 al Club de Tiro Olímpico Valdeuvas.

RESULTANDO que en la Junta de Gobierno Local del día 23 de Marzo de 2015 y nº de acuerdo 2015JG00436, le fue aprobada al Club de Tiro Olímpico Valdeuvas con C.I.F. nº G13423033 una subvención por una cuantía de mil euros (1.000€), en base a la convocatoria de ayudas de apoyo a proyectos de actividad cultural, social, deportivas o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para el ejercicio 2015.

- Que desde este Ayuntamiento se le remitió notificación de dicha ayuda.
- Que dicha entidad deportiva no justificó en tiempo y forma, la ayuda concedida.
- Que con fecha 02/05/16 y nº de registro 2016S05981 se le envía requerimiento para que expusieran la causa por la cual no se presentó dicha justificación.
- Que a fecha de hoy no se ha recibido contestación alguna por parte de dicho club.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que señala que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar el incumplimiento total por parte del Club de Tiro Olímpico Valdeuvas de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para asociaciones del ámbito deportivo para el ejercicio 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





SEGUNDO. Declarar la pérdida total del derecho de cobro de la subvención del ejercicio 2015, concedida al Club de Tiro Olímpico Valdeuvas.

2016JG01327.- Aprobación de pérdida del derecho al cobro de la Subvención correspondiente al ejercicio 2015 al Club Team Rupamo Biker.

RESULTANDO que en la Junta de Gobierno Local del día 23 de Marzo de 2015 y nº de acuerdo 2015JG00435, le fue aprobada al Club Team Rupamo Biker con C.I.F. nº G13551239 una subvención por una cuantía de seiscientos euros (600€), en base a la convocatoria de ayudas de apoyo a proyectos de actividad cultural, social, deportivas o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para el ejercicio 2015.

- Que desde este Ayuntamiento se le remitió notificación de dicha ayuda.
- Que dicha entidad deportiva no justificó en tiempo y forma, la ayuda concedida.
- Que con fecha 02/05/16 y nº de registro 2016S05978 se le envía requerimiento para que expusieran la causa por la cual no se presentó dicha justificación.
- Que a fecha de hoy no se ha recibido contestación alguna por parte de dicho club.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que señala que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar el incumplimiento total por parte del Club Team Rupamo Biker de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para asociaciones del ámbito deportivo para el ejercicio 2015.

SEGUNDO. Declarar la pérdida total del derecho de cobro de la subvención del ejercicio 2015, concedida al Club Club Team Rupamo Biker.

2016JG01328.- Aprobación de las Bases para la Convocatoria de Ayudas a Deportistas año 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la convocatoria para la concesión de Ayudas a Deportistas Destacados en Valdepeñas 2016 conforme a las bases establecidas. El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2016JG01329.- Aprobación de bonificación de tasas según Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para escuelas deportivas:

- Carlos de Lamo Ruiz

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual para escuelas deportivas:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Junio de 2.016):

Asociación de Baloncesto El Candil (80%)
C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (40% y 80%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (80%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (80%)
Judo Club Kazoku (75%)
C.D. Natación Valdepeñas (75%)
C.D. Aqua Valdepeñas (75%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (75%)

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Julio de 2.016):

Asociación de Baloncesto El Candil (80%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (65 % y 80%)
Judo Club Kazoku (75%)
C.D. Natación Valdepeñas (75%)
C.D. Aqua Valdepeñas (75%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (75%)
C.D. Quijote Futsal (80%)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01330.- APROBACION DE PRESUPUESTO DE SONIDO E ILUMINACION DE LAS FIESTAS PATRONALES PARA GRUPOS DE MUSICA DIAS 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, organiza los días 5 y 6 de Septiembre, dentro del programa de las Fiestas del Vino 2016, una serie de actuaciones en la Plaza de España, para la que se han solicitado tres presupuestos de sonido e iluminación.

CONSIDERANDO que vistos los presupuestos por los técnicos y el Concejal de Juventud, se ha cogido el presupuesto de Spirox Sound, por ser el que más barato y el que más se ajusta a las necesidades de los Grupos de Música que actuaran para dicho evento.

Se adjuntan presupuestos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del presupuesto para la realización de la actividad.

2016JG01331.- REALIZACION DEL CURSO DE MONITOR/A ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

RESULTANDO que se va a realizar un Curso de Monitor de Actividades Juveniles, en el Centro de Juventud debido a la gran demanda existente por parte de Jóvenes de Valdepeñas y comarca.

CONSIDERANDO que se ha solicitado tres presupuestos a empresas de formación, y lo ha presentado solo la ESCUELA DE FORMACION ACAI, el presupuesto es de 2.800 € IVA incluido, visto el presupuesto por los técnicos y el Concejal de Juventud, es bastante favorable para este Ayuntamiento, dicho Curso tendrá 100 h. el horario será de mañana y tarde, incluido sábados y domingos con una salida al Centro de Educación Ambiental "EL BRAZUELO".

El curso tiene un coste por alumno de 100 €, que deberán ingresar en la cuenta de CR DE CASTILLA LA MANCHA de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acordar la realización del mencionado Curso, ya que es de gran interés para los Jóvenes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2016JG01332.- PROPUESTA JGL BONIFICACION L.PREVIA 10653.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27888 y fecha: 24/11/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXXX >

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña ≤ XXXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle ≤ XXXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de declaración de obra nueva, aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo mil doscientos sesenta y siete) se verifica que doña ≤ XXXXXX > eran descendientes de los causantes. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procedo **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle ≤ XXXXXX > al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Segundo.- Vista la escritura de declaración de obra nueva, aceptación y adjudicación de herencia antes mencionada, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de don < XXXXX >.

2016JG01333.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10654.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, con número: 2015E15849 y fecha: 26/06/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)” de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de su descendientes doña < XXXXX >.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que eran descendientes del causante. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle < XXXXX >, de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

2016JG01334.- PROPUESTA JGL ANUALCION IVTM EJERCICIO 2014-2015-2016 VEHICULO T2548AN.

RESULTANDO que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2014, 2015 Y 2016, siendo dado de baja 18/12/2007.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que doña < XXXXX >G realizó la baja del vehículo citado, habiéndose tramitado correctamente en la fecha anteriormente citada.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que doña < XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, 2015 y 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, 2015 y 2016 con los siguientes datos:

Titular: doña < XXXXX >
Vehículo con matrícula < XXXXX >

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01335.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVO GIRO C.E. C/ SEIS DE JUNIO 86.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E11959 y fecha 19/05/2016, en el que el interesado solicita la anulación de la liquidación nº 160002820562 de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Seis de Junio, en el sentido de que no se le debería girar la liquidación sobre 5,05 metros lineales de fachada del inmueble sito en esta calle < XXXXX >con referencia catastral < XXXXX >sino por un total de 4 metros.

CONSIDERANDO que: Visto de nuevo el expediente y realizada nueva medición por el técnico competente se observa que la medición real incluida desde el borde de la tapia que separa este inmueble con el colindante en < XXXXX >, actualmente retranqueado, y el límite con el portal de la finca superior, es decir, hasta que termina la línea de fachada de la < XXXXX >actual, es de 4,86 metros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anulación** de la liquidación de contribuciones especiales con los siguientes datos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





LIQUIDACIÓN	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
160002820562	< XXXXX >	610,15 euros

Segundo.- Procede **emitir nueva liquidación** de contribuciones especiales por las obras Urbanización en la Calle Seis de Junio Fase III, con el objeto tributario < XXXXX > y referencia catastral < XXXXX > por una medición de 4,86 metros lineales de fachada.

2016JG01336.- PROPUESTA JGL DESESTIMACION RECURSO IVTM CR-1243-O.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E04953 y fecha: 03/03/2016, solicitando la anulación del recibo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) por tener concedida este por acuerdo de 2016JG02251 bonificación por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX > que en el ejercicio 2014 disfrutó.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación obrante en este Ayuntamiento se observa que el vehículo fue adquirido por don < XXXXX >, dato que no figura en el escrito, y por tanto la bonificación no fue solicitada, concedida y disfrutada por el solicitante en el ejercicio 2014 pues el impuesto fue emitido al anterior titular.

Hay que tener en cuenta lo preceptuado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales RDL 2/2004 en el siguiente sentido:

Artículo 92. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Artículo 94. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Es decir, es el titular del vehículo el obligado tributario al pago del impuesto y es a él al que se le concede la bonificación de la cuota del impuesto por la titularidad, en este caso, de un vehículo considerado histórico y no al vehículo, de tal manera que si existiere una bonificación de la cuota por la titularidad de este vehículo y se cambia el domicilio al municipio de Manzanares, por ejemplo, no arrastraría con él la bonificación de la cuota, no hay transmisión de la bonificación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





En el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud de don < XXXXX >pidiendo la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 puesto que la bonificación a la que hace referencia fue concedida al anterior titular del vehículo < XXXXX >

2016JG01337.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10657.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX >en nombre y representación de doña < XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, con número: 2015E07268 y fecha: 27/03/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle< XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)” de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de su descendiente doña < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que es descendiente del causante. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Vista la escritura pública 507/15 ante el notario don José Álvarez Fernández de aceptación y adjudicación de herencia, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de don <XXXXX >,

2016JG01338.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU 10655.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, con número: 2015E24260 y fecha: 19/10/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña <XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita en calle <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)” de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de su descendientes, doña <XXXXX >

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que eran descendientes del causante. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Procede **conceder** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG01339.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10656.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por el notario don José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E16774 y fecha: 07/07/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% solicitada respecto a la causante, es decir, Doña <XXXXX >, se cumple con los requisitos para la concesión de dicha bonificación de la cuota del impuesto:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de su descendientes doña <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble <XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

2016JG01340.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IIVTNU L.PREVIA 10658.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX > en propio nombre, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E19301 y fecha: 07/08/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el resto de inmuebles relacionados, en la cuota del Impuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que. Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don <XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle <XXXXX >, aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes eran descendientes del causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX >y del **50%** para los inmuebles sito en calle <XXXXX >al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG01341.- PROPUETA DE PRORRATEO Y BAJA POR TASA OVP "INTERIORES MILAGROS".

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E05345 y fecha 08/03/2016, en el que solicita la baja en el padrón de tasa por ocupación de la vía pública, correspondiente al local sito en la C/ <XXXXX >de Valdepeñas, indicando que han dejado de sacar plantas a la calle desde el uno de Enero del corriente.

CONSIDERANDO que: Considerando el informe de Inspección local de fecha 19/07/2016, que obra en el expediente, según el cual, “En “<XXXXX >” no hay ocupación de la vía pública con elementos del comercio.”

TRLRHL 2/2004 Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Resultando por lo tanto que no existe hecho imponible de la tasa que grava el aprovechamiento especial del dominio público local pero a partir de la fecha en que se solicitó la baja, de acuerdo a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro general de este Ayuntamiento, es decir, 08/03/2016

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede liquidar **solo el primer trimestre** del ejercicio 2016 por la tasa de ocupación de la vía pública al comercio "< XXXXX >".

Segundo.- Dar la baja del padrón correspondiente, al comercio "< XXXXX >", con efectos desde la fecha 08/03/2016 por ocupación de vía pública, una vez comprobada la no ocupación.

2016JG01342.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO CR36176VE CR42192VE.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05444 y fecha: 09/03/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículos con matrículas < XXXXX > por tratarse de un tractor y remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 29/05/1981.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un remolque agrícola y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 01/01/1984.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM de los vehículos con matrículas <XXXXX > por tratarse de un tractor y remolque agrícola que están provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es Don <XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01343.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD V9249DF.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05557 y fecha: 10/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de matriculación 20/11/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Doña <XXXXX > ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2017, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2016JG01344.- PROPUESTA JGL DESESTINOCION RECURSO IVTM PEDRO ABAB GARCIA.

RESULTANDO que: Visto el Recurso presentado por Don < XXXXX > en nombre y representación de su esposa doña < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05710 y fecha: 11/03/2016, solicitando la revisión del acuerdo de Junta de Gobierno < XXXXX >.

CONSIDERANDO que en la comunicación del acuerdo, en el pie de página figura lo siguiente

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo de Ciudad Real de conformidad con lo previsto en los art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición interpuesto por extemporáneo.

2016JG01345.- PROPUESTA BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM VEHICULO CR7064Y.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05736 y fecha: 11/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 05/11/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX >

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01346.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM CR008788.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña<XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05753 y fecha: 11/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX > tiene como fecha de matriculación 10/01/1960, modelo seat 600. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Doña María del <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2016JG01347.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM DISCAPACIDAD 2307CZZ.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05767 y fecha: 11/03/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Don <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX > para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2016JG01348.- DESESTIMACION RECURSO CONTRA ANULACION LIQU IVTM 9420CNT.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05215 y fecha: 07/03/2016, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo <XXXXXX > cuyo titular era <XXXXXX >, fallecido.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 04/03/2016 la cantidad de 170,52 euros (155,02 € de principal y 15,50 € de recargo) correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXXX >; y con fecha 27/02/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

El Impuesto referido fue puesto al cobro en periodo voluntario en el ejercicio 2014 no siendo atendido, procediéndose por parte del Organismo de gestión tributaria de la Diputación de Ciudad Real a iniciar el procedimiento para su cobro en vía de ejecutiva. Se dicto providencia de apremio, intentada notificar el 20 de Julio 2015, rechazada por fallecimiento y notificada mediante publicación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real.

Ley General Tributaria 58/2003. Artículo 167. Iniciación del procedimiento de apremio.

3. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de devolución proporcional de la cuota del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 de la liquidación al vehículo matrícula <XXXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEphFW	





2016JG01349.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM POR DISCAPACIDAD CR-6963-V.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06109 y fecha: 16/03/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones.

2. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Doña <XXXXX>, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX> para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2016JG01350.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM M5418IJ.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06376 y fecha: 18/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación 27/11/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a <XXXXXX>, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX>.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01351.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM B7036KL.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06411 y fecha: 21/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación 13/07/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846JfEPhFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a Don < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >..

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2016JG01352.- PROPUESTA BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD M3541LZ.

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06527 y fecha: 21/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX >.tiene como fecha de matriculación 11/03/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Doña < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >..

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2016JG01353.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD M8475LC.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06790 y fecha: 28/03/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX >. tiene como fecha de matriculación 28/05/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Doña < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >..

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01354.- PROPUESTA JGL DESESTIMACION PRORRATEO IVTM VEHICULO CR6763W.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06873 y fecha: 29/03/2016, por el que el interesado solicita el prorrateo y la devolución de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondientes al ejercicio 2015, alegando que el mismo causó baja temporal ante la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real en fecha 02/02/2015.

CONSIDERANDO que: Visto la documentación aportada y el informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que obra en el expediente, se comprueba que en fecha 02/02/2015 se tramitó la baja temporal voluntaria del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Vista la normativa recogida en el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Visto que ya está anotada en el Padrón Municipal de Vehículos la baja temporal voluntaria de Don <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No procede la anulación del recibo y prorrateo de la cuota por trimestres del ejercicio 2015 al ser la baja solicitada y concedida por la DGT de carácter voluntario y no ser esta reconocida por el artículo 96 del TRLRHL como anteriormente se ha expuesto.

Esta resolución va en el mismo sentido que la anteriormente presentada con el mismo objeto y resuelta por Acuerdo de Junta de Gobierno número 2015JG00679

2016JG01355.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION PRORRATEO 0746GYV.

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06447 y fecha: 21/03/2016, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2016 y el prorrateo de la cuota del ejercicio 2015 del vehículo matrícula <XXXXX > por baja-exportación a Suiza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





CONSIDERANDO que: Visto el informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que obra en el expediente, se comprueba que en fecha 30/03/2016 se concedió la baja definitiva por exportación del vehículo <XXXXXX>.

Vista la normativa recogida en el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- **No procede** anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 puesto que según los datos aportados por la DGT y los obrantes en este Ayuntamiento no estaba de baja.

Segundo.- Procede **anular** el recibo ref. 000050573978 idef. 1003166137 y **girar de nuevo** el IVTM correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX>Vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2016JG01356.- PROPUESTA JGL DESESTIMACION SOLICITUD SUPRESION SERVICIO RECOGIDA BASURAS.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E06906 y fecha 29/03/2016, en el que solicita la supresión de la tasa de recogida de basuras por no generar materia orgánica que deba ser retirada.

CONSIDERANDO que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 2 señala que:

“Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.”

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

Artículo 7º.- DEVENGO:

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud presentada por Don <XXXXX> de supresión del servicio, pues como preceptúa la Ordenanza Fiscal es de obligada recepción la recogida de basuras, correspondientes a la <XXXXX>, de Valdepeñas por ser un servicio de recepción obligatoria.

2016JG01357.- SUBSANACION DE ERROR MATERIAL EN EL NUMERO DE LIQUIDACION.

RESULTANDO que: Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E15531 y fecha 23/06/2015 por el que solicitaba la anulación de la tasa recogida de basuras del ejercicio 2015 en el restaurante <XXXXX>.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno 2016JG01232 de fecha 18/07/2016 se acordó anular el recibo numero de deuda 1500025920 de recogida de basuras del ejercicio 2015 y girar nueva liquidación solo por el primer semestre de 2015.

Apreciado el error y realizadas las comprobaciones oportunas no es el recibo numero de deuda 1500025920 el que hay que anular sino el nº 15000030959

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **modificar** el acuerdo de la Junta de Gobierno **2016JG01232**, por existir un error material en el siguiente sentido:

El recibo que efectivamente se debe anular es el numero **1500030959** y no el 1500025920 que es correcto.

2016JG01358.- PROUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION A CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE SEIS DE JUNIO 52.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, en nombre y representación de la C.P.<XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Ayuntamiento con número 2016E07337 y fecha 04/04/2016, en el que solicita la anulación de la liquidación de contribuciones especiales girada a nombre de la Comunidad de Propietarios calle <XXXXXX> por ejecución de obras de urbanización de la seis de junio, solicitando que se gire a cada uno de los propietarios individuales que forman la Comunidad de Vecinos de la Calle <XXXXXX>

CONSIDERANDO que: Visto el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal nº 13 de este Ayuntamiento, reguladora de las Contribuciones Especiales, dispone lo siguiente:

Artículo 6º .-

2).- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.- De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Resultando, que existen datos suficientes para efectuar una liquidación a nombre de los propietarios incluidos en la Comunidad de Vecinos de la Calle Seis de Junio 52, bien inmueble afectado por la realización de las obras y por lo tanto, en el sujeto pasivo de la liquidación emitida, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anulación** de la liquidación 160002550334 de contribuciones especiales emitida a Comunidad de Propietarios C<XXXXXX> por ejecución de obras de urbanización.

Segundo.- Corresponde emitir una **nueva liquidación** a nombre de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman dicha finca, y que a continuación se relacionan:

Planta baja (oficinas del BBVA):

<XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX>

Primera planta

<XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX>%

Segunda planta

<XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX>

Tercera planta

<XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX><XXXXXX>Cuota de participación 26,87%

2016JG01359.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD M2113LT.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXXX> en nombre y representación de don <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07380 y fecha: 05/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX>.tiene como fecha de matriculación 29/11/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXXX>, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX>..

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01360.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO AGRICOLA E4954BDM.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX> en nombre y representación de doña <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07417 y fecha: 06/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/11/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es doña ≤ XXXXX ≥, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Proceder a la anulación del recibo del IVTM ejercicio 2016 a nombre de doña ≤ XXXXX ≥ del vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

2016JG01361.- PROPUESTA JGL ANULACION RECIBOS IVTM 2015-16 7133BDM.

RESULTANDO que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2015 y 2016, siendo transferido este en el 14-09-2014.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que don ≤ XXXXX ≥. Realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 30/12/2013 a otra localidad.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Visto que <XXXXX> era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2015 y 2016, pero su domicilio no está en la ciudad de Valdepeñas, según consta en el Registro de la DGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo referencia 000043768376 y 000051324334 del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 Y 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXX>
Vehículo con matrícula <XXXXX>

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01362.- PROPUESTA JGL ANULACION IVTM VEHICULO C9394BML.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> en nombre y representación de don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E07470 de fecha 05/04/2016 por haber sido girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que don <XXXXX> realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 27/01/2015 a otra localidad.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el período impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que don <XXXXX> no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, según consta en el Registro de la DGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el número de deuda 1600009582 del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXX> Vehículo con matrícula <XXXXX>

Segundo.- Que sea dado de baja en el padrón municipal de vehículos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01363.- SOLICITUD PRORRATEO IVTM VEHICULO CR82290.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07581 y fecha: 06/04/2016, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 10-03-16 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede estimar la solicitud formulada por <XXXXX >, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Segundo.- Anotar en el padrón municipal de vehículos la baja definitiva de este.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01364.- PROPUESTA JGL RESOLUCION RECURSO REPOSICION LETICIA MARIA MERLO REDONDO.

RESULTANDO que : Visto el escrito presentado por doña <XXXXX > en nombre y representación de doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07967 y fecha: 11/04/2016 por el que presenta recurso de reposición contra la liquidación numero de deuda 1600026282 en relación con Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título oneroso por compraventa del bien inmueble con referencia catastral: <XXXXX >

CONSIDERANDO que: En dicho recurso alega que ella solo poseía el 10 % del inmueble referido y no el 22,5 % como se le ha liquidado, según se desprende de la escritura de compraventa realizada ante el notario don José Álvarez Fernández con número de protocolo 2.294/2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 139
	MARIA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar tal extremo se corrobora que efectivamente solo era poseedora del 10 % y no del 22,5 % en cambio a su hermana doña <XXXXX > con NIE L2850380J si era poseedora del 22,5 % del bien y solo se le liquidó por el 10%, es decir, se produjo un error material (artículo 105.2 Ley 30/1992), confundándose los porcentajes entre las dos hermanas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición contra la liquidación 1600026282 procediendo **anularla y girar nueva liquidación** a doña <XXXXX > solo por el 10 % del inmueble con referencia catastral: <XXXXX > sito en la calle <XXXXX >

Segundo.- Procede **anular** la liquidación 1600026284 y **girar nueva liquidación** por el 22,50 % del inmueble con referencia catastral: <XXXXX > sito en la calle <XXXXX > en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) a doña <XXXXX >.

2016JG01365.- PROPOSTA JGL ANULACION IVTM 2016 VEHICULO CR0763U.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07589 y fecha: 06/04/2016, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2015.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don José <XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 28/08/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que Don <XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2016 por el vehículo con matrícula <XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX >
Vehículo con matrícula <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Don ≤ XXXXX ≥ como titular del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01366.- PROPUESTA JGL ANULACION IVTM 2016 VEHICULO B1075TZ.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ ante este Ayuntamiento que tuvo entrada con número 2016E07585 con fecha 06/04/2016 al objeto de anular el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por tratarse de un vehículo que estaba dado de baja con fecha 21/01/2015.

CONSIDERANDO que: Visto la documentación aportada y consultado el registro de la Dirección General de Tráfico se observa que efectivamente este vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥ fue dado de baja y anotada con fecha 21/01/2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular el recibo correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con los siguientes datos:

Titular: ≤ XXXXX ≥ Vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

Tercero.- Que se de definitivamente de baja en el padrón municipal de vehículos.

2016JG01367.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO E5957BGM.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07729 y fecha: 07/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ es un vehículo y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/11/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, Don ≤ XXXXX ≥ con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01368.- PROPUESTA JGL BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD CR9146L.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07743 y fecha: 07/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.tiene como fecha de matriculación 15/12/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX
≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión
respecto al vehículo matrícula <XXXXX >..

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01369.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO AGRICOLA CR01193VE.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado doña <XXXXX > con <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07804 y fecha: 08/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 16-05-1978.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es doña < XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01370.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO AGRICOLA E0254BDK.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado don< XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07826 y fecha: 08/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 30-12-2005.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es don < XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01371.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR80490.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don José < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07877 y fecha:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJFEphFW	





08/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/03/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada por Don <XXXXX>, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01372.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION IVTM VEHICULO 1356JMM.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> en nombre y representación de la empresa <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07862 y fecha: 08/04/2016, por solicita la devolución del ingreso indebido por la errónea clasificación del vehículo a proceder a la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016 en referencia al siguiente vehículos:

Vehículo matrícula 1356JMM, por error en la carga útil pues es una cabeza tractora de más de 25 cv y no un camión con carga útil de más de 9.999 Kg.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que procede el cambio de categoría fiscal:

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular y devolver** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 emitido a <XXXXX>. con número de deuda 1600025545 por importe de 148,30 euros.

Segundo.- Corresponde **emitir nueva liquidación** de IVTM ejercicio 2016, a <XXXXX> respecto a la titularidad del "tractor de más de 25 caballos fiscales" vehículo con matrícula 1356JMM.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01373.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR7892V.

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07929 y fecha: 11/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/03/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

"El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXX>, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01374.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM CR7624P.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07955 y fecha: 11/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/03/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXX>, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula. <XXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01375.- PROPUESTA JGL EXENCION VEHICULO AGRICOLA CR41880VE.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado doña <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07965 y fecha: 11/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 30-06-1984.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥, por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es doña ≤ XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01376.- PROPUESTA JGL ESTIMACION RECURSO REPOSICION ANULACION Y NUEVA LIQUIDACION Y CONCESION BONIFICACION 50%.

RESULTANDO que: Visto el recurso de reposición presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E06789 y fecha: 28/03/2016 por el que presenta recurso de reposición contra la liquidación numero de deuda 1600025850 en relación con Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título oneroso por compraventa del bien inmueble con referencia catastral: ≤ XXXXX > En dicho recurso alega hay un error en los intervinientes pues se ha intercambiado erróneamente el transmitente por el adquirente y viceversa y también se solicita que se aplicación de la bonificación correspondiente.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar el primer extremo alegado, efectivamente se comprueba que en la liquidación se ha intercambiado el interviniente por el transmitente y viceversa.

Respecto a la segunda de las cuestiones realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, ≤ XXXXX >, no ha residido ininterrumpidamente durante los últimos diez años en calle ≤ XXXXX > de Valdepeñas. Por lo tanto, no se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





.Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Si en cambio se cumple los requisitos para la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de su descendiente: don <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** el recurso de reposición contra la liquidación 1600025850 procediendo **anularla y girar nueva liquidación** teniendo en cuenta que don<XXXXX >es el transmitente y don<XXXXX >es el adquirente del inmueble con referencia catastral: <XXXXX >.

Segundo - Procede **conceder** la **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble con referencia catastral: <XXXXX >.al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG01377.- PROPUESTA ANULACION IVTM 2016 BAJA VEHICULO C1432BGF.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07996 y fecha: 11/04/2016, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2015.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don <XXXXX >realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 27/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que Don <XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEphFW		





Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2016 por el vehículo con matrícula <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX >Vehículo con matrícula <XXXXX >

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Don José Antonio Paniagua López como titular del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01378.- PROPUESTA JGL ANULAR Y NUEVA LIQUIDACION CAMBIO TITULAR VEHICULO 0005BCZ.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08103 y fecha: 12/04/2016 en el que expone que se ha girado por error el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, a pesar de haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2015.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Doña Ángela Montalvo García realizó la transmisión del vehículo citado con fecha 30/12/2015 a favor de <XXXXX >.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que Doña <XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo referencia 000050485211 identificación 1003166137 del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular Doña <XXXXX >

Segundo.- Proceder a realizar una **nueva liquidación** del IVTM 2016 a:

Titular: doña <XXXXX ><XXXXX >Vehículo con matrícula. <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01379.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR3530T.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08122 y fecha: 12/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 27/01/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXXX>, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula. <XXXXXX> <XXXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01380.- PROPUESTA BONIFICACION IVTM ANTIGUEDAD VEHICULO C3067BFW.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08149 y fecha: 12/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX>.tiene como fecha de matriculación 22/04/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >..

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01381.- PROPUESTA JGL EXENCION Y DEVLUCION IVTM VEHICULO AGRICOLA AB37256VE.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08273 y fecha 13/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que. Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula AB37256VE es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 20-05-1992.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un tractor agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, don <XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Procede **estimar** la solicitud de devolución formulada por <XXXXX >, de la cuota ejercicio 2016 por importe de 83,30 euros, por el vehículo con matrícula AB37256VE.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01382.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVO GIRO IVTM VEHICULO 1731BSL.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado don J<XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08346 y fecha 14/04/2016, por el que solicita la modificación de la clasificación del vehículo con matrícula <XXXXX > a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por tratarse de un furgón todo terreno anulando las liquidaciones 2015 y 2016 que se realizaron como turismo y se giren nuevas teniendo en cuenta la carga y no los caballos fiscales de potencia.

CONSIDERANDO que: El concepto de diversas clases de vehículos será el establecido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y que deroga la Orden de 16 de Julio de 1984 que establecía las diversas clases de vehículos. De su análisis se entiende por furgoneta al resultado de adaptar un vehículo de turismo al transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos, cristales, alteración de tamaño o disposición de las puertas o otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que deriva. Las furgonetas, vehículos mixtos, vehículos mixtos adaptables, todoterrenos, vehículos mixtos todo terreno, furgoneta mixta, furgón mixto adaptable, y similares destinados al transporte mixto de personas y cosas tributarán como turismo conforme a su potencia fiscal salvo en los siguientes casos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





- Si el vehículo está habilitado para el transporte de más de 9 personas se tributa como autobús
- Si el vehículo está habilitado para una carga útil superior a 525 Kg tributará como camión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **desestimar** la anulación del recibo IVTM del 2015 por extemporánea.

Segundo.- **Anular y devolver** la liquidación nº deuda 1600013664 por importe de 108,63 euros del ejercicio 2016 por resultar errónea la liquidación por caballos fiscales y corresponder la de kilos de carga útil. A efectos del IVTM del vehículo con matrícula \leq XXXXXX \geq .

Tercero.- **Girar nueva liquidación** de IVTM a don \leq XXXXXX \geq por el vehículo matrícula \leq XXXXXX \geq correspondiente al ejercicio 2016, liquidándolo como camión de menos de 1.000 kg de carga útil, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01383.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEIGULA AGRICOLA E4387BFT.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don \leq XXXXXX \geq que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08252 y fecha: 13/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula \leq XXXXXX \geq por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula \leq XXXXXX \geq es un vehículo y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 06/09/2010.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, Don < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01384.- PROUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO CR3517U.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08372 y fecha: 14/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/04/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don < XXXXX >, de devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 54,31 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01385.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM VEHICULO 2185BDB.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08434 y fecha: 14/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/03/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don < XXXXX >, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 81,47 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01386.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM AL3630N.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08446 y fecha: 15/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula AL-3630-N.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula AL-3630-N. tiene como fecha de matriculación 05/09/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX \geq al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX \geq .

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01387.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICUO AGRICOLA CR44161VE.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado doña <XXXXX \geq , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08458 y fecha: 15/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX \geq por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX \geq es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 03/09/1978.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es doña ≤ XXXXX ≥, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01388.- PROPUESTA JGL EXENCION Y ANULACION 2016 IVTM VEHICULO AGRICOLA E1133BBM.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña ≤ XXXXX ≥ con ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08503 y fecha: 15/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ es un vehículo y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 24/11/2000.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, Doña ≤ XXXXX ≥ con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Procede **anular** el recibo número de deuda 1600009839, IVTM ejercicio 2016.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01389.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM AGRIMANCHA E9568BBD.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado en nombre de la mercantil ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08531 y fecha 15/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ es un vehículo y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 06/09/2010.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, <XXXXX>, S.A. con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01390.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VARIOS TRACTORES AGRICOLAS PROPIEDAD AGRIMANCHA SA.

RESULTANDO que: Visto los escritos presentados en nombre de la mercantil <XXXXX> ≥ que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08532, 2016E08533, 2016E08534 y 2016E08535 de fecha 15/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos con matrículas <XXXXX> por tratarse de un vehículos agrícolas, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual los vehículos con matrículas <XXXXX> son tractores agrícolas y están provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/06/2013, 30/11/1982, 07/02/1990 y 24/11/1992, respectivamente.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM de los vehículos con matrículas <XXXXX> por tratarse de un tractores agrícolas que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, <XXXXX>. con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01391.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM MINIUSVALIA 0816CLW.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08576 y fecha: 18/04/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Doña <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX > para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2016JG01392.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVO GIRO C.E. SEIS DE JUNIO.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX > fallecido, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E08589 y fecha 18/04/2016, en el que el interesado solicita la corrección de la liquidación de la Contribución Especial con nº 160002398123 y objeto tributario la ejecución de las obras de pavimentación realizadas en la <XXXXX >, pues se le liquidó la finca <XXXXX > siendo esta vendida el 30 de Abril del 1987, según acredita con Escritura de compraventa a don Ángel <XXXXX > y residencia en esta finca sita en calle <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEpFW		





CONSIDERANDO que: El artículo 28 del RDL 2/04 Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales establece:

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

Artículo 30.1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Vista la documentación aportada junto al escrito y las averiguaciones realizadas por este Ayuntamiento en la Gerencia Provincial de Catastro, se corrobora las circunstancias alegadas pues se ha liquidado las dos fincas contiguas en una sola liquidación siendo errónea dicha liquidación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la anulación de la liquidación con número de 160002398123 de Contribuciones Especiales por pavimentación de la calle seis de junio a nombre de don <XXXXXX >.

Segundo.- Procede emitir nueva liquidaciones a nombre de don <XXXXXX > como propietario de la finca con referencia catastral <XXXXXX >, sita en la calle <XXXXXX > con una medición de fachada de 17,20 metros lineales.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01393.- PROPUESTA JGL ANULACION Y NUEVA LIQU, IVTM POR ERROR SUJETO PASIVO FRANCISCO SEVILLA FERNANDEZ.

RESULTANDO que: Presentado escrito por <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento don numero 2016E08606 de fecha 18/04/2016, solicitando la anulación del Impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2016 alegando que no es el titular del vehículo matrícula <XXXXXX >, pues aunque coincide el nombre y apellidos, no se trata de la misma persona pues tienen NIF diferente.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don <XXXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEphFW		





A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el número de deuda 1600007485 del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX >

Segundo.- Proceder a realizar una **nueva liquidación** del IVTM 2016 a:

Titular: <XXXXXX >

Vehículo con matrícula. <XXXXXX >

Tercero.- Que se proceda a corregir en el padrón municipal de vehículos.

Cuarto.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01394.- PROPUESTA JGL EXENCION IVTM VEHICULO E5528BDB.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado don <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08607 y fecha: 18/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula E5528BDB por tratarse de un remolque agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXXX > es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/03/2005.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

- “2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar** la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un remolque agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es don < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2016JG01395.- PROPUESTA JGL BAJA Y ANULACION IVTM VEHICULO 0602BRB.

RESULTANDO que: Visto el escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08759 y fecha: 20/04/2016, por el que se aporta certificación de la DGT y se solicita la baja en el padrón de vehículos del Ayuntamiento de Valdepeñas a los efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con efectos 19/11/2012, por cambio de domicilio.

CONSIDERANDO que: Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado por error a Don < XXXXX > recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2013-2014-2015-2016.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2013, 2014, 2015, 2016 por el vehículo con matrícula < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular los recibos del IVTM correspondiente los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX > Vehículo con matrícula < XXXXX >

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja del vehículo con matrícula < XXXXX > por estar domiciliado en la localidad de < XXXXX >).

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01396.- PORPUESTA JGL DESESTIMACION SOLICITUD ANULACION IVTM NA4380AF.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > presentado en la Diputación de Ciudad Real el 08/04/2016 y remitido a este Registro general del Ayuntamiento que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08763 y fecha: 22/04/2016, por el que el interesado solicita la baja en el padrón de vehículos y la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2013 y siguientes por encontrarse estos en Mauritania

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud de comprueba que la Jefatura provincial de tráfico reconoce la baja por exportación con efectos 08/01/2016 del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96 dispone:

Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No procede la anulación del recibo del IVTM pues este impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, es decir, el primer día del año natural, siendo dado de baja por comunicación de la DGT con efectos 08/01/2016 respecto al vehículo < XXXXX >.

2016JG01397.- PROPUESTA JGL MODIFICACION MATRICULA PADRON IVTM 7922JCV.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E08865 y fecha: 20/04/2016, en el que se solicita la rectificación del Padrón del IVTM por la modificación de la matrícula de un vehículo del que es titular.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa efectivamente que se produjo un cambio de la matrícula de vehículo < XXXXX > modificándose el número de matrícula en la Jefatura de tráfico de Madrid, cancelando < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	96 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Que se procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos el número de matrícula actual del vehículo antes reseñado con matrícula actual <XXXXXX>.

2016JG01398.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM 2016 6290CXH.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08958 y fecha: 21/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 01/02/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXXX> de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 81,47 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula. <XXXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01399.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM CR3327M.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09053 y fecha: 22/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación 10/04/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	97 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a <XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01400.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM CR6038N.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09073 y fecha: 22/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX >.tiene como fecha de matriculación 02/05/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	98 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01401.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM J0125P.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09144 y fecha: 25/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. <XXXXX > tiene como fecha de matriculación 18/04/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a Doña <XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	99 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2016JG01402.- PROPUESTA JGL ANUALCION IVTM 2014 POR TRANFERENCIA DAVID MADERO RODRIGUEZ.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E10517 y fecha: 09/05/2016, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2014, por haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don <XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 22/11/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que Don <XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX > <XXXXX >

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Don David Manuel Madero Rodríguez como titular del vehículo con matrícula <XXXXX >

2016JG01403.- PROPUESTA JGL RESPUESTA AL RECURSO TASA OVP JOSE CELEDONIO MERLO.

RESULTANDO que: Visto los escritos presentados por Don <XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E05347-2016E05348 y fecha 08/03/2016, en el que solicita la devolución del exceso por la liquidación en la tasa urbanas de vitrinas local sito en la <XXXXX > en el primero de los escritos y recurriendo la liquidación de la tasa de escaparates del local “<XXXXX >”, en el segundo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	100 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que: Respecto al primer escrito indicar que la Ordenanza Fiscal nº 10 Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en su artículo 7 establece:

A.7).- Tasa por Aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas:

		<u>CATEGORÍA DE CALLES</u>			
		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
A.7.b)	Vitrinas: Por metro cuadrado o fracción, al año o fracción, Euros	6,10	4,28	3,50	1,72

Calle < XXXXX >”, los tres metros que usted dice son lineales a los que habrá que multiplicar la altura de dicha vitrina que da un total aproximado a 8 m2 que es la cifra redondeada que se le aplica. $8 \times 4.28 = 34,24 \text{ €}$.

Calle < XXXXX >” le corresponden un total de 1,53 m2 por la pequeña vitrina-entrante que posee dicho establecimiento.

Respecto al segundo de los escritos, informarle que la misma ordenanza establece

Artículo 6º.- CATEGORÍAS DE CALLES Y ZONAS PÚBLICAS:

C).- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.-

Por ello se le aplica a todo el escaparate la categoría de calle preferente. Respecto a la bonificación a la que hace referencia indicarle que no le correspondía según la ordenanza que dice en su artículo 7 A.1:

En los supuestos de ocupación con materiales con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas dos condiciones:

a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.-

b.- Que se respete en tiempo y superficies la licencia concedida.-

Por tanto se le estaba aplicando mal la bonificación a la que usted hace referencia

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No procede la revisión de las liquidaciones por vitrinas en la calle Pintor < XXXXX > ni tampoco la revisión de esta en el local comercial “< XXXXX >” así como tampoco el reintegro del exceso pues no existe tal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	101 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01404.- PROUESTA JGL EXENCION IVTM AMBULANCIAS CRUZ ROJA.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09277 y fecha 24/04/2016, en el que se solicitaba la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para ambulancias o vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos, matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Considerando el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, en concreto en su apartado primero, letra d), establece que:

“1. Estarán exentos del impuesto:

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos”.

Resultando que a la vista de la documentación aportada por el interesado, éste cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la exención del IVTM por ser vehículo destinado directamente a la asistencia sanitaria y al traslado de enfermos para los vehículos matrícula<XXXXXX>, cuyo titular es <XXXXXX>., con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales (aunque los recibos de IVTM que aportan son del Ayuntamiento de Madrid).

2016JG01405.- PROPUESTA JGL EXENCION Y ANUALCION IVTM VEHICULOS AGRICOLAS.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXXX> que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09295 de fecha 26/04/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los vehículos con matrículas <XXXXXX>por tratarse de un vehículos agrícolas, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual los vehículos con matrículas <XXXXXX>son remolques agrícolas y están provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 06/06/1997 y 21/12/1989. Los vehículos con matrículas <XXXXXX>son tractores agrícolas y están provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 10/07/2013, 28/07/2014 y 23/04/2014.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	102 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





(TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede declarar la **exención** del IVTM de los vehículos con matrículas <XXXXX> por tratarse de un vehículos agrícolas que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es, Antonia García Martín con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- **Anular** las liquidaciones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2016 vehículos con matrículas <XXXXX>.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2016JG01406.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09307 y fecha: 26/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. <XXXXX> tiene como fecha de matriculación 02/05/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiendo por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	103 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 90 % en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. ≤ XXXXX ≥.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

2016JG01407.- PROPUESTA JGL PRORRATEO IVTM 2016 9966CNG.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09414 y fecha: 27/04/2016, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 31/03/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	104 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Procede **estimar** la solicitud formulada por Don <XXXXX>, de devolución de los tres trimestres finales correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 31,95 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01408.- PROPUESTA JGL BONIFICACION ANTIGUEDAD IVTM B3182LY.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña<XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09454 y fecha: 27/04/2016, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula. <XXXXX> tiene como fecha de matriculación 27/12/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.-

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de hasta el 90 % en la cuota total del IVTM a Doña <XXXXX>, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula. <XXXXX>.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2017**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	105 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





**2016JG01409.- PROPUESTA JGL DESETIMACION RECURSO REPOSICION IIVTNU
MARQUEZ CASTELLANOS.**

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E09275 y fecha 26/04/2016 por el que presenta recurso de reposición contra la liquidación numero de deuda 1600026353, 1600026354 y 1600026355 en la que no se aplicaba una bonificación del 95% en relación con Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad bien inmueble con referencia catastral <XXXXX > como consecuencia del fallecimiento de su madre doña <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido fue la vivienda habitual del causante doña <XXXXX >
"Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición contra las liquidaciones 1600026353, 1600026354 y 1600026355 en la que no se concedía bonificación de la cuota del IIVTNU.

2016JG01410.- PROPUESTA JGL EXENCION MINUSVALIA IVTM JUAN LOPEZ GARCIA.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07427 y fecha: 05/04/2016, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto la documentación aportada por el interesado se aprecia que se cumplen los requisitos previstos en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	106 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Don < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > para el ejercicio 2017 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2016JG01411.- PROPUESTA JGL ADMISION RECURSO REPOSICION C.E. C/ CARIDAD ORTEGA.

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E09466 y fecha 28/04/2016, en el que el interesado solicita la corrección de la liquidación de la Contribución Especial con nº 16000171508 y objeto tributario la ejecución de las obras realizadas en la calle < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Artículo 34 TRLRHL 2/2004. Acuerdos de imposición y de ordenación.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 62 LRJAPyPAC 30/1992. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	107 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que según consta en el expediente no se notifico en su día al interesado el acuerdo de imposición y ordenación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **estimar** el recurso de reposición presentado contra la liquidación de la Contribución Especial con nº 16000171508 y objeto tributario la ejecución de las obras realizadas en la calle <XXXXXX>.

Segundo.- Procede **anular y devolver** la liquidación nº 16000171508

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG01412.- PROPUESTA JGL ANULACION TASA OVP ARENA 18.

RESULTANDO que: Visto los escritos presentado por don <XXXXXX> números 2016E15823 de fecha 08/07/2016 en el que se solicita la anulación de las liquidaciones nº 1500033913, 1500027063, 1500025592, 1500024482, 1500035299, 1500026334, 1500040521, 1500037593, 1600002035, 1600002746 y 1600026578 por tasa de OVP con mercancía, escombros, material, vallas. Andamio, por un importe de 124 euros correspondiente a los meses de los ejercicios 2015 y 2016.

CONSIDERANDO que: Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas en uso de las facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico, dicto el 03/12/2009 resolución número 2009S20061 en el expediente 09OJEJ009 en la que se ordenaba que el propietario de la finca situada en la <XXXXXX> donde se estaban realizando obras de construcción, apuntalar el inmueble lindante a la reconstrucción de daño causado al inmueble colindante.

Es evidente que si el inmueble ha de ser apuntalado es porque existe peligro de colapso y por este motivo es necesario acordonar la zona para evitar daños en personas o bienes.

El Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local el

Artículo 3º - SUJETO PASIVO:

- 2) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	108 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEphFW		





General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

Parece claro que don <XXXXX>, propietario del inmueble colindante no disfruta del aprovechamiento del dominio público, más bien diríamos que sufre la situación no producida por él: Tampoco utiliza o aprovecha el dominio público, sino que este se hace como consecuencia de una orden municipal para prevenir los daños que pudiesen causarse a personas y bienes como consecuencia de los daños causados por las obras de c/ Triana, 144 y las consecuencias que sobre el inmueble colindante ha producido.

Artículo 5º.- DEVENGO:

El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial

Tampoco parece, a la vista del expediente, que por parte de don <XXXXX> se halla solicitado autorización o licencia para la ocupación de la vía pública, sino que esta ocupación se produce como consecuencia de los daños causados por las obras colindantes, que en su día solicitaría la correspondiente licencia para su ejecución.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno número 2016JG01167

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud del interesado de anulación de las liquidaciones nº 1500033913, 1500027063, 1500025592, 1500024482, 1500035299, 1500026334, 1500040521, 1500037593, 1600002035, 1600002746 y 1600026578 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en la calle <XXXXX>.

Segundo.- Procede **liquidar** a al propietario del inmueble sito en calle <XXXXX> donde se estaban realizando las obras causantes de los daños en el inmueble colindante y que fueron motivo de la actuación de este Ayuntamiento "Como medida cautelar procediéndose al acordonamiento de la zona para evitar el acercamiento de personas al inmueble en ese punto."

2016JG01413.- Aprobación de aceptación de legado de biblioteca musical de D^a. M^a. Clotilde Ortiz Rubín de Celis.

RESULTANDO que con fecha 2 de Agosto de 2016 y registro de entrada núm. 2016E18072, se ha presentado escrito de D^a. Adelaida Pascual Ortiz por el cual traslada lo dispuesto en el testamento de su madre D^a. María Clotilde Ortiz Rubín de Celis, de legar su biblioteca musical a la Escuela de Música de Valdepeñas, donde impartió clases en los años 80.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aceptar la donación de la biblioteca musical de D^a. María Clotilde Ortiz Rubín de Celis según lo dispuesto en su testamento,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	109 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





SEGUNDO. El contenido del legado, una vez inventariado y clasificado, pasará a forma parte de los fondos documentales del Ayuntamiento, con referencia expresa a la donación realizada y accesible a todos los interesados.

TERCERO. Trasladar a D^a. Adelaida Pascual Ortiz el agradecimiento y reconocimiento por la generosidad de su madre.

2016JG01414.- Acuerdo Póliza nº 0126660554 del vehículo adaptado para transporte colectivo de personas con movilidad reducida matrícula 9533JNK.

Dada cuenta por el mediador de seguros privados de este Ayuntamiento, Bravo y Compañía Asesores Técnicos, Correduría de Seguros, S.A, de la Póliza de Seguro cuyos datos se especifican seguidamente, emitida a solicitud de este Ayuntamiento para la cobertura del vehículo adaptado, recientemente adquirido, con destino al transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

Póliza nº: 0126660554
Compañía: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Importe: 331,51
Ramo: AUTOS CAT.1 (TURISMO/FURGO)
Riesgo: FORD TRANSIT 280 KOMBI C 125, matrícula 9533JNK

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por enterada de la concertación de la citada Póliza cuya prima total asciende a la cantidad de 331,51 euros.

2016JG01415.- Acuerdo Poliza nº 0126660428 de camión de riego matrícula CR5892M.

Dada cuenta por Soliss Agencia de Seguros de la Póliza de Seguro cuyos datos se especifican seguidamente, causando baja con fecha 22/05/2016 la póliza anterior (nº0126520223) por haber procedido a un cambio de garantías.

< XXXXX >
Compañía: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Importe: 583,56
Riesgo: CAMIÓN PEGASO COMET 1065, matrícula < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por enterada de la concertación de la citada Póliza cuya prima total asciende a la cantidad de 583,56 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	110 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01416.- Aprobación del Expediente 2016GST00079. DAR CUENTA A LA JGL - RELACION FACTURAS Nº 41/2016D APROBADAS POR DECRETO POR MOTIVO DE URGENCIA.

RESULTANDO que con fecha veintitrés de Agosto de 2016 fue aprobada por Decreto número 2016D02422 la relación de facturas número 41/2016 D, elaborada por Intervención en la misma fecha por motivo de urgencia.

CONSIDERANDO que la titularidad de esta aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de esta Junta el contenido de dicho Decreto.

2016JG01417.- APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE.

Dada cuenta del escrito con nº entrada: 2016E18037, presentado por D. ≤ XXXXX ≥, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable por importe de mil euros (1.000,00 €).

Visto el Informe del Jefe de Sección de Tesorería.

Visto el Informe de la Interventora de Fondos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión del citado anticipo, a devolver en catorce mensualidades.

2016JG01418.- Dar cuenta de sentencia recaída en Autos 782/2015 (Luis Miguel Ferrero Sánchez).

Dada cuenta de la sentencia 18/2016 dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, en relación con el procedimiento 782/2015 seguido en ese Juzgado, interpuesto por ≤ XXXXX ≥ por cambio de puesto de trabajo y visto el fallo de dicha sentencia por el cual se desestima la demanda y se absuelve al Ayuntamiento de las pretensiones formuladas en su contra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia citada.

2016JG01419.- Acuerdo de Junta accediendo a lo solicitado.

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de ≤ XXXXX ≥.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	111 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX >.

2016JG01420.- Aprobación de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a Nadia El Habchi, titular del documento de identidad X6685113W en el que, figurando su inscripción con D. Justo Coronado del Olmo, titular del documento de identidad 70985388M, en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2013JG02282 de fecha 21 de Octubre de 2013, solicita la anulación de dicha inscripción por haberse extinguido la relación de esta pareja.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2016JG01421.- MODIFICACION TARIFAS CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Dada cuenta de un escrito remitido a este Ayuntamiento por Correos y Telégrafos,S.A., en virtud del cual comunica que desde el 2 de Octubre de 2016, el exceso de costes generado por la forma de entrega de las Notificaciones Administrativas implica la modificación de la tarifa vigente para el valor añadido de Gestión de Entrega de Notificaciones, siendo su nueva tarifa 1,80 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del contenido de la comunicación mencionada.

2016JG01422.- Aprobación de RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U. contra el acuerdo 2016JG01056 por el que se desestima la reclamación de pago de intereses de demora derivados del Plan de Pago a Proveedores.

RESULTANDO que se ha presentado escrito por <XXXXX >, actuando en nombre y representación de **IBERDROLA CLIENTES S.A.U**, con CIF A-95758389, en el que expone, que con fecha 13 de Junio de 2016, ha sido notificada a IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la Resolución de Alcaldía de fecha 06 de Junio de 2016 desestimando la reclamación de intereses de demora del Plan de Pago a Proveedores y que por entender no ajustada a derecho la citada Resolución, dentro del plazo establecido y de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la sociedad a la que representa formula contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, basado en los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	112 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Primero: Que IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. (IBERGEN) suministró electricidad al AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS al amparo del correspondiente contrato administrativo de suministro, cumpliendo puntualmente sus obligaciones realizando el suministro de electricidad y presentando las correspondientes facturas al cobro.

Segundo: Al amparo de lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2012 y Real Decreto Ley 8/2013, por los que se establecieron los mecanismos de financiación para el pago a proveedores, el AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS procedió a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago, vencidas, líquidas y exigibles; anteriores al 1 de Enero de 2012 y a 31 de Mayo de 2013 respectivamente.

Con fecha 31 de Mayo de 2012, las entidades de crédito participantes en el Mecanismo de Financiación procedieron al abono a favor de IBERGEN de las facturas incluidas en la relación certificada, lo que supuso un pago parcial de lo reclamado en la citada demanda.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 4/2012, el abono a favor del contratista de las obligaciones pendientes de pago conllevaba la extinción de la deuda contraída por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Cuarto: El apartado 2 del artículo 7 de la Directiva 2011/7/UE establece que "...se considerará manifiestamente abusiva una cláusula contractual o una práctica que excluya el interés de demora"

Dicha Directiva se traspone al Ordenamiento Español con la Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, dando lugar al artículo 9 de la Ley 3/2004 de Morosidad, que considera nulas las cláusulas contractuales que excluyan los intereses de demora.

El Plan de Pago a Proveedores fue presentado como la solución al problema generalizado de la falta de pago de las Administraciones Públicas, que había provocado una situación crítica para la supervivencia de las empresas proveedores, víctimas de la morosidad.

Si bien la adhesión al citado mecanismo se definía como voluntaria para los acreedores, lo cierto es que tras el anuncio del Plan de Pagos, las Administraciones dejaron de atender el pago de las facturas en los plazos establecidos, con el objetivo de beneficiarse de la financiación ofrecida en el Plan.

El hecho de que los acreedores se acogiesen al pago por el Plan supuso un "pago acelerado" de las obligaciones ya que las mismas estaban sobradamente vencidas y no había ninguna indicación de fecha de pago de las mismas por la propia Administración deudora.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	113 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Resulta contraria a la Directiva 2011/7 una práctica por la que en virtud de un anuncio de un “mecanismo inmediato” que fuerza a los acreedores a renunciar a su derecho al pago de los intereses de demora y a la compensación de costes de cobro, se aumenta la morosidad (se dejaron de atender facturas para que fueran incluidas en el Plan y se condenaba a los acreedores a la incertidumbre de no tener información alguna sobre el plazo en el que se podrían cobrar las facturas sometidas a dicho Plan.

Por todo ello, es evidente que esta práctica manifiestamente abusiva, convirtió la voluntariedad en una opción irreal e ilusoria ya que a los acreedores no les quedó otra opción que acogerse al Pago por el Plan para el cobro de unas facturas sobradamente vencidas.

Quinto: El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia planteó cuestión prejudicial ante el TSJUE sobre si la legislación nacional por la que se aprobó el conocido como Plan de Pago a Proveedores es conforme a la Directiva 7/2011/UE de lucha contra la morosidad.

Sexto: En virtud de lo anterior, se procedió a reclamar a esta Administración el pago de los intereses de demora previstos en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) a efectos de interrumpir la prescripción.

Por lo expuesto **SOLICITA**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo, tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** reclamando los intereses de demora por el pago tardío de las facturas que fueron abonadas por el Plan de Pago a Proveedores a los efectos, en su caso, de su reclamación en vía judicial de acuerdo con lo establecido en el art. 217 TRLCSP y a la espera del pronunciamiento del TSJUE.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“La Tesorera que suscribe, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se reitera en el Informe emitido con fecha 03/06/2016, que concluía lo siguiente:

Se concluye por esta Tesorera que el **acogimiento voluntario** por parte de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U ahora IBERDROLA CLIENTES S.A.U con CIF: A95758389 al procedimiento regulado en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero **implica la renuncia al cobro de los intereses de demora, las eventuales costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios derivados de la reclamación de la deuda, por lo que procede desestimar la solicitud realizada por la citada mercantil.**

Así mismo y a mayor abundamiento, cabe citar que el pasado 12 de Mayo, la Abogado General de la Unión Europea presentó ante el TSJUE sus conclusiones en las que propone a dicho Tribunal que responda al juzgado de Murcia que lo que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	114 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





establece el Plan de Pago a Proveedores del Gobierno de España no se opone a las directivas comunitarias, ya que la adhesión al plan era voluntaria y que los acreedores podían optar por no hacerlo y conservar su derecho al pago de intereses de demora, así como a la compensación por los costes de cobro, a cambio de esperar más para cobrar. En particular la Abogado General recuerda que el mecanismo de financiación preveía el pago “acelerado” del principal adeudado por una Administración Pública siempre que el acreedor renunciara a su derecho al pago de los intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro. Puesto que la adhesión a dicho mecanismo era voluntaria por parte del acreedor, éste podría optar por no sumarse al mismo y conservar de esta manera su derecho a recibir intereses de demora y la compensación de los costes de cobro.

Es más la Abogado General señala que en su opinión en la Directiva 2011/7 nada se opone a que un acreedor celebre legalmente un acuerdo voluntario con el deudor por el cual ha de recibir el pago inmediato del principal adeudado con arreglo al contrato a cambio de renunciar a los derechos que podría de otro modo tener en relación con los intereses de demora y con la compensación de los costes de cobro, simplemente se trata de una práctica comercial habitual como es acordar descuentos por pronto pago.

Hay que recordar asimismo, que el Gobierno de España puso en marcha el Plan de Pago a Proveedores en 2012 para beneficiar a las empresas proveedoras de servicios y suministros de ayuntamientos y comunidades autónomas que tenían miles de facturas pendientes de cobro, y dio solución a un problema de morosidad que no se había atajado, ni a nivel nacional, ni tampoco en el ámbito de la Unión Europea. En aquel año, la mayoría de las entidades territoriales no tenían acceso al mercado para financiarse, por lo que existía una situación crítica no sólo para las finanzas públicas de comunidades y ayuntamientos, sino para la supervivencia de miles de pequeñas y medianas empresas y autónomos, víctimas de la morosidad.

Según un informe del Banco de España, gracias al mecanismo de financiación, se desbloquearon los pagos y se canalizaron fondos al sector privado que pudieron salvar alrededor de 400.000 empleos de las empresas afectadas. Según las cifras disponibles de 2016, a través del Plan de Pago a Proveedores, del Fondo de Liquidez Autonómico, y del resto de los mecanismos adicionales de financiación, se ha movilizado liquidez para satisfacer los vencimientos, las facturas de proveedores y las deudas en general con las Administraciones públicas por un importe total de 201.559 millones de euros.

Por todo lo expuesto, se concluye por esta Tesorera que el **acogimiento voluntario** por parte de **IBERDROLA CLIENTES S.A.U**, con CIF A-95758389 al procedimiento regulado en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero **implica la renuncia al cobro de los intereses de demora, las eventuales costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios derivados de la reclamación de la deuda**, por lo que procede desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el acuerdo de 2016JG01056”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	115 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEpFW		





Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el acuerdo de 2016JG01056, puesto que el **acogimiento voluntario** por parte de **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, con CIF A-95758389 al procedimiento regulado en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero **implicaba la renuncia al cobro de los intereses de demora, las eventuales costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios derivados de la reclamación de la deuda**

2016JG01423.- Aprobación de DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO 2016JG01069.

RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX >, en nombre y representación de **INNIS-SARK S.A. con CIF: A02392199**, de fecha de entrada 15/07/2016 (sello de oficina de correos de 07/07/2016) con nº de registro 2016E16358, en el que expone que con fecha 10 de Junio de 2016 fue notificado acuerdo 2016JG01069 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Junio de 2016, y que por el presente escrito, dentro del plazo legal establecido al efecto, interpone recurso potestativo de reposición contra el citado acto, por entender que el mismo no se ajusta a derecho, provocando indefensión, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

“HECHOS:

Que mi representada se acogió al Plan Especial de Pago a Proveedores de acuerdo al RDL4/2012, de 24 de Febrero.

Que la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, en su redacción dada por la Ley 15/2010, y en Directivas 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Junio de 2000, así como la 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Febrero de 2011, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se declaran nulas y sin efecto las cláusulas y las prácticas que obliguen a renunciar a los intereses de demora con la finalidad de ofrecer una ventaja al deudor a costa del acreedor.

Que esta empresa ha tenido conocimiento de que se ha presentado ante la Unión Europea de una petición de decisión prejudicial (Asunto C-555/14), solicitando se declare si un Estado puede condicionar el cobro de una deuda principal a la renuncia de los intereses de demora, tal como se hizo con esta empresa para el pago de la deuda antes señalada.

Que con fecha 18 de Mayo de 2016, mi representada presentó, ante ese Ayuntamiento, solicitud de interrupción de plazo de prescripción para la reclamación de intereses moratorios de la cantidad abonada a través del mecanismo de pago a proveedores, del RDL 4/2012 correspondientes a las certificaciones/facturas enumeradas en la solicitud referenciada.

Que con fecha de 10 de Junio de 2016 fue notificado Acuerdo 20167JG01069 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, dictado con fecha de 6 de Junio de 2016 sobre la solicitud de interrupción de plazo de prescripción para la reclamación de intereses moratorios de la cantidad abonada a través del mecanismo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	116 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





de pago a proveedores, del RDL 4/2012 correspondientes a las certificaciones/facturas enumeradas en la solicitud referenciada en la que se dice textualmente"...implica la renuncia al cobro de intereses de demora..."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acto que se impugna pone fin a la vía administrativa, por ello puede ser objeto de recurso potestativo de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es el mismo órgano que dictó el acto.

TERCERO El recurrente goza de legitimación al tener la condición de interesado en el expediente.

CUARTO En cuanto al fondo del asunto:

I. Que mi representada NO ha solicitado los intereses de demora derivados de los pagos efectuados por ese Ayuntamiento a mi representada como consecuencia del Plan de Pago a Proveedores de acuerdo con el RDL 4/2012, de 24 de febrero.

II. Que de acuerdo con el art 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que la Administración podrá suspender la resolución de un procedimiento cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas. En este sentido, está pendiente una decisión judicial, que pudiera estar alineada con los intereses de mi representada, del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre el Asunto C-555/14 y conforme al artículo 264 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea implicaría que, si el recurso fuere fundado, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declarará nulo y sin valor ni efecto alguno el acto impugnado.

Que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdepeñas es anulable tanto en cuanto da respuesta a una solicitud no efectuada por mi representada, reclamación de intereses de demora, y no a la solicitud efectivamente realizada por la misma, interrupción del plazo de prescripción de solicitud de intereses de demora, por quedar sujeto el derecho deducible de la correspondencia de solicitud de intereses de demora a una decisión judicial de un tribunal de la Unión Europea.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el acto de fecha de 6 de Junio de 2016, Acuerdo 2016JG01069 y que, en su día, se dicte resolución por la que se admita y se tenga por interrumpido el plazo de prescripción para la reclamación de intereses moratorios de la cantidad abonada a través del mecanismo de pago a proveedores del RDL 4/2012.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	117 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





OTROSÍ SOLICITO: Que conforme al art.111 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declare la **SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por concurrir la circunstancia de que una decisión judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre el Asunto C-555/14, otorgaría la posibilidad a mi representada de solicitar los intereses de demora derivados del retraso en el pago de las facturas indicadas en la petición realizada y que, en caso contrario, al prescribir el plazo por inadmitir su interrupción, esa capacidad quedaría sin efecto de acuerdo con la legislación vigente y crearía indefensión a mi representada ante esa Administración y por extensión le acarrearía un perjuicio de imposible reparación”.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“El **acogimiento voluntario** por parte de INNIS-SARK S.A. con CIF: A02392199 al procedimiento regulado en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero **implica la renuncia al cobro de los intereses de demora, las eventuales costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios derivados de la reclamación de la deuda, por lo que no procede la interrupción del plazo de prescripción de intereses moratorios a los que RENUNCIARON al acogerse voluntariamente a dicho mecanismo.**

Así mismo y a mayor abundamiento, cabe citar que el pasado 12 de Mayo, la Abogado General de la Unión Europea presentó ante el TSJUE sus conclusiones en las que propone a dicho Tribunal que responda al juzgado de Murcia que lo que establece el Plan de Pago a Proveedores del Gobierno de España no se opone a las directivas comunitarias, ya que la adhesión al plan **era voluntaria y que los acreedores podían optar por no hacerlo y conservar su derecho al pago de intereses de demora**, así como a la compensación por los costes de cobro, a cambio de esperar más para cobrar. En particular la Abogado General recuerda que el **mecanismo de financiación preveía el pago “acelerado” del principal adeudado por una Administración Pública siempre que el acreedor renunciara a su derecho al pago de los intereses de demora y a la compensación por los costes de cobro.** Puesto que la adhesión a dicho mecanismo era voluntaria por parte del acreedor, éste podría optar por no sumarse al mismo y conservar de esta manera su derecho a recibir intereses de demora y la compensación de los costes de cobro.

Es más la Abogado General señala que en su opinión **en la Directiva 2011/7 nada se opone a que un acreedor celebre legalmente un acuerdo voluntario con el deudor por el cual ha de recibir el pago inmediato del principal adeudado con arreglo al contrato a cambio de renunciar a los derechos que podría de otro modo tener en relación con los intereses de demora y con la compensación de los costes de cobro, simplemente se trata de una práctica comercial habitual como es acordar descuentos por pronto pago.**

Hay que recordar asimismo, que el Gobierno de España puso en marcha el Plan de Pago a Proveedores en 2012 para beneficiar a las empresas proveedoras de servicios y suministros de ayuntamientos y comunidades autónomas que tenían miles de facturas pendientes de cobro, y dio solución a un problema de morosidad que no se había atajado, ni a nivel nacional, ni tampoco en el ámbito de la Unión Europea. En

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	118 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





aquel año, la mayoría de las entidades territoriales no tenían acceso al mercado para financiarse, por lo que existía una situación crítica no sólo para las finanzas públicas de comunidades y ayuntamientos, sino para la supervivencia de miles de pequeñas y medianas empresas y autónomos, víctimas de la morosidad.

Según un informe del Banco de España, gracias al mecanismo de financiación, se desbloquearon los pagos y se canalizaron fondos al sector privado que pudieron salvar alrededor de 400.000 empleos de las empresas afectadas. Según las cifras disponibles de 2016, a través del Plan de Pago a Proveedores, del Fondo de Liquidez Autonómico, y del resto de los mecanismos adicionales de financiación, se ha movilizado liquidez para satisfacer los vencimientos, las facturas de proveedores y las deudas en general con las Administraciones públicas por un importe total de 201.559 millones de euros.

Por todo lo expuesto, se concluye por esta Tesorera que el **acogimiento voluntario** por parte de INNIS-SARK S.A. con CIF: A02392199 al procedimiento regulado en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero **implica la renuncia al cobro de los intereses de demora, las eventuales costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios derivados de la reclamación de la deuda, y por tanto, la renuncia al cobro implica la imposibilidad de su posterior reclamación, por lo que no procede la interrupción del plazo de prescripción de intereses moratorios a los que RENUNCIARON al acogerse voluntariamente a dicho mecanismo**".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el acuerdo de 2016JG01069 al no proceder la interrupción del plazo de prescripción de intereses moratorios a los que RENUNCIARON VOLUNTARIAMENTE al acogerse al mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero.

2016JG01424.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00205 de SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN Nº 150000346 DE TASAS DE CEMENTERIO.

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <_XXXXX_>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 150000346 que en concepto de Tasas de Cementerio e importe de 788,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	119 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **10 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 160000044:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/09/2016	78,80	3,98
2	05/10/2016	78,80	4,22
3	07/11/2016	78,80	4,49
4	05/12/2016	78,80	4,72
5	05/01/2017	78,80	4,97
6	05/02/2017	78,80	5,22
7	05/03/2017	78,80	5,45
8	05/04/2017	78,80	5,70
9	05/05/2017	78,80	5,94
10	05/06/2017	78,80	6,19

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	120 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





**2016JG01425.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00209 de SOLICITUD
FRACCIONAMIENTO TASAS POR ESTANCIAS EN GERIATRICO MONTEVAL
MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016.**

RESULTANDO que mediante escrito presentado por $\leq \text{XXXXX} \geq$ en representación de $\leq \text{XXXXX} \geq$, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones nº 1600030660, 1600031633 Y 1600033855 que en concepto de Tasas por estancias en Geriátrico Monteval correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo e importes de 599,92, 580,57 y 232,23 euros respectivamente le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **24 plazos**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1600000045:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
-------	-------------	-----------	-----------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	121 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





1	20/09/2016	58,86	0,21
2	20/10/2016	58,86	0,39
3	21/11/2016	58,86	0,58
4	20/12/2016	58,86	0,76
5	20/01/2017	58,86	0,95
6	20/02/2017	58,86	1,14
7	20/03/2017	58,86	1,31
8	20/04/2017	58,86	1,50
9	20/05/2017	58,86	1,68
10	20/06/2017	58,86	1,86
11	20/07/2017	58,86	1,98
12	20/08/2017	58,86	2,15
13	20/09/2017	58,86	2,34
14	20/10/2017	58,86	2,52
15	20/11/2017	58,86	2,71
16	20/12/2017	58,86	2,89
17	20/01/2018	58,86	3,08
18	20/02/2018	58,86	3,27
19	20/03/2018	58,86	3,44
20	20/04/2018	58,86	3,63
21	20/05/2018	58,86	3,72
22	20/06/2018	58,86	3,90
23	20/07/2018	58,86	4,09
24	20/08/2018	58,94	4,27

2016JG01426.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00211 de SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN 1600029971 DE IMPUESTOS SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600029971 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 221,23 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorera emite el siguiente Informe:

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	122 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **3 plazos**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento nº 1600000046:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/09/2016	73,74	0,00
2	05/10/2016	73,74	0,23
3	07/11/2016	73,75	0,48

2016JG01427.- Aprobación FRACCIONAMIENTO DE PAGO IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS A JOSÉ ESPADAS UTRERA.

Visto el escrito presentado por D<_XXXXX >solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 160003197941 Y 160003197865 que en concepto de Plus Valía e importes de 303,08 euros y 388,79 euros respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	123 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago, (recibo de cobro subsidio desempleo). Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 14 mensualidades, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

plazo	vencimiento	principal	intereses
1	05/09/2016 00:00:00	49,43	0,07
2	05/10/2016 00:00:00	49,41	0,22
3	07/11/2016 00:00:00	49,43	0,39
4	05/12/2016 00:00:00	49,41	0,53
5	05/01/2017 00:00:00	49,43	0,69
6	05/02/2017 00:00:00	49,41	0,84
7	05/03/2017 00:00:00	49,43	0,99
8	05/04/2017 00:00:00	49,41	1,15
9	05/05/2017 00:00:00	49,42	1,29
10	05/06/2017 00:00:00	49,42	1,45
11	05/07/2017 00:00:00	49,42	1,6
12	05/08/2017 00:00:00	49,42	1,76
13	05/09/2017 00:00:00	49,42	1,92
14	05/10/2017 00:00:00	49,41	2,07

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	124 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento según el informe precedente.

2016JG01428.- Aprobación del expediente núm. 2016TES00214 de SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES LIQUIDACIÓN Nº 1600030910.

RESULTANDO que mediante escrito presentado por $\leq \text{XXXXX} \geq$ en representación de Comunidad de Propietarios Paseo Luis Palacios nº 19 con CIF: H13145362, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600030910 que en concepto de Contribuciones Especiales e importe de 563, 57 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazos**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	125 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW	





Expediente de Fraccionamiento: 1600000048:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/09/2016	93,93	0,13
2	05/10/2016	93,93	0,42
3	07/11/2016	93,93	0,74
4	05/12/2016	93,93	1,01
5	05/01/2017	93,93	1,31
6	05/02/2017	93,92	1,61

2016JG01429.- Aprobación SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Visto la solicitud de < XXXXX >, relativa a las liquidaciones tributarias del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que más adelante se especifica, visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

Visto el escrito presentado por < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones nº 1600030564 y nº 1600030563 que en concepto de Plus Valía e importe de 104,21 euros y 1.536,47 euros le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.).

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	126 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en (**10 plazos**), pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

plazo	vencimiento	principal	Intereses
1	05/09/2016	164,07	0,52
2	05/10/2016	164,07	1,03
3	07/11/2016	164,07	1,58
4	05/12/2016	164,07	2,05
5	05/01/2017	164,07	2,57
6	05/02/2017	164,07	3,1
7	05/03/2017	164,07	3,57
8	05/04/2017	164,07	4,09
9	05/05/2017	164,07	4,6
10	05/06/2017	164,05	5,12

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento en los términos del informe precedente.

2016JG01430.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO IMPUESTO VEHÍCULOS.

Visto el escrito presentado por D. <XXXXX >, solicitando el fraccionamiento del impuesto de vehículos correspondiente a los ejercicios de 2.012 a 2.016 ambos inclusive, visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

Visto el escrito presentado por D/Dª <XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº1600030841, 16300030846, 1600030847, 1600030848, y 1600030849 que en concepto de Impuesto de vehículos, años 2012, 13, 14, 15 y 16 e importe total de 574,80 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	127 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEphFW		





aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 5 plazos, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos a pagar en caja de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento en los términos del precedente informe.

2016JG01431.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO PLUS VALIA.

Vista la solicitud de fraccionamiento de Plus Valía presentada por <XXXXX >

Visto el escrito presentado por <XXXXX >solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 160003183560 que en concepto de Plus Valía e importe de 909,34 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorera emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	128 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 10 plazos, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento solicitado en los términos del informe precedente.

2016JG01432.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TASA MERCADILLO.

Visto el escrito prestado por <XXXXX>, visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

Visto el escrito presentado por D/<XXXXX> solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 31341 que en concepto de Tasa Mercadillo e importe de 243,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	129 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 4 plazos mensuales, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento en los términos del informe precedente.

2016JG01433.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO PLUS VALIA.

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

Visto el escrito presentado por <XXXXX> solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 34402 que en concepto de Plus Valía e importe de 1.120,90 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	130 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DJfEphFW		





aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 8 plazos mensuales, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento en los términos del informe precedente.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2016JG01434.- Aprobación de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX > en el que figurando su inscripción con <XXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXX >, en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2014JG00837 de fecha 7 de Abril de 2014, solicita la anulación de dicha inscripción por haberse extinguido la relación de esta pareja.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2016JG01435.- Aprobación de devolución de precio público por participación en la Escuela de Verano 2016 de Mª Carmen Lopez Donado.

RESULTANDO que <XXXXX > madre del niño <XXXXX > ha presentado solicitud en este Ayuntamiento en relación a la devolución del precio público por participación de su hijo en la Escuela de Verano 2016

CONSIDERANDO que la solicitante en el escrito informa que su hijo ha sufrido un accidente por el cual tiene que estar haciéndose curas en la rodilla y no puede realizar movimientos bruscos ni puede estar en contacto con el agua, aportando Informe Médico.

Por ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 30 euros a Dª Mª Carmen López Donado en la cuenta del <XXXXX > por los motivos antes expresados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	131 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01436.- Aprobación de devolución de precio público por participación en Escuela de Verano 2016 de Gema Maria Piña Delgado.

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥, siendo familia acogedora del programa vacaciones en paz de la ≤ XXXXX ≥, ha presentado solicitud en este Ayuntamiento en relación a la devolución de precio público de la Escuela de Verano 2016.

CONSIDERANDO que la solicitante aporta Certificado de la Asociación HAUSA donde se informa que la ≤ XXXXX ≥ no ha podido asistir este año al programa Vacaciones en paz, debido a problemas familiares, por lo tanto no ha participado en la Escuela de Verano 2016.

Por ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de 31,50 euros en el número de cuenta de ≤ XXXXX ≥ ≤ XXXXX ≥, por los motivos antes expresados

2016JG01437.- Aprobación del Plan de Ejecución de acciones 2016, recogidas en el Primer Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas 2014-2017, así como la publicación de la Evaluación del Plan Anual de Igualdad 2015.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2014 se adopta por acuerdo Plenario la aprobación del I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (2014-2017), siendo instrumento de trabajo y apoyo a las distintas Áreas Municipales en la lucha por implantar e incorporar el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo diario en nuestra Administración.

En base a dicho Plan de Igualdad Municipal se ha elaborado el Plan de Ejecución de Acciones 2016, cuyo documento se adjunta y que recoge:

1. Acciones transversales del Plan de Igualdad Municipal.
2. Acciones del Plan de Igualdad, diferenciadas por Áreas.

Asimismo, también se procederá a la publicación de la Evaluación de Acciones del Plan Anual de Igualdad Municipal 2015.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Ejecución de Acciones 2016 y la publicación de la Evaluación de Acciones del Plan Anual de Igualdad Municipal 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	132 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01438.- Aprobación EXENCIÓN TASA USO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL.

RESULTANDO que la Asociación AFAD de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal los días 11 y 12 de Noviembre con el fin de celebrar el “Encuentro de familias de personas con discapacidad intelectual”.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos y considerando que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social que redundan en beneficio o interés general de la comunidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la Asociación AFAD de Valdepeñas debiendo asumir dicha entidad:

- **La Contratación de al menos dos vigilantes de seguridad (le ruego nos presente copia del contrato firmado con la empresa con dos días de antelación)** para controlar el acceso a la sala y velar por el cuidado recinto.

La Contratación de un seguro de responsabilidad civil.

2016JG01439.- Aprobación EXENCIÓN TASA USO TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL.

RESULTANDO que la Asociación AFIM de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal el día 26 de Septiembre con el fin de celebrar el “IV Día de la Musicapacidad”.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos y considerando que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social que redundan en beneficio o interés general de la comunidad.

CONSIDERANDO que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal el día 26 de Septiembre de 2016 a la Asociación AFAD de Valdepeñas debiendo asumir dicha entidad:

- **La Contratación de al menos dos vigilantes de seguridad (le ruego nos presente copia del contrato firmado con la empresa con dos días de antelación)** para controlar el acceso a la sala y velar por el cuidado recinto.

La Contratación de un seguro de responsabilidad civil.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	133 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





2016JG01440.- Aprobación del contrato de servicio menor para la ejecución del Proyecto Socioeducativo y prevención selectiva EMPU G 2016.

RESULTANDO que el Área de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios de este Ayuntamiento ha previsto ejecutar un Proyecto socio-educativo y de prevención selectiva e indicada de Drogas, denominado Empu-G 2016, durante el presente ejercicio.

Que se prevé según Propuesta de Resolución Provisional de concesión de Subvenciones para Ayuntamientos de Castilla la Mancha para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada de drogas para el ejercicio 2016 la concesión de una subvención para dicho proyecto, por parte de la Consejería de Sanidad.

Que este Ayuntamiento solicitó a la entidad "Asociación Pokhara" con domicilio en calle La Mancha, 1 – 13170 Miguelturra (Ciudad Real), la ejecución de parte de dicho Proyecto, durante los meses de septiembre a diciembre (la otra parte se ejecuta con personal propio).

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Servicio Menor presentado por la entidad "ASOCIACIÓN POKHARA", para el desarrollo del Proyecto socio-educativo y de prevención selectiva e indicada de Drogas, denominado Empu-G 2016, entre el 2 de Septiembre y el 23 de Diciembre de 2016, por la cantidad total de 13.981,31 €.

2016JG01441.- Aprobación de sustitución de la Coordinadora del Centro de Día Municipal "LUCERO" en periodo vacacional en septiembre de 2016.

Dada cuenta de que durante el período comprendido desde el 9 al 16 de Septiembre disfrutará del permiso de vacaciones reglamentarias, <XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Designar como Coordinador Accidental del Centro de Día Municipal para Mayores con Servicio de Estancias Diurnas "Lucero" durante dicho período al <XXXXX >

2016JG01442.- Aprobación LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA CONCIERTO A CARGO DE LA FAMILIA HATCH.

RESULTANDO que el día 19 de Agosto se celebró en el Museo del Vino el concierto a cargo de la FAMILIA HATCH y siendo necesario aprobar la venta de localidades realizada para hacer el ingreso correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	134 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Aprobar el ingreso de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (846 €)** por la venta de localidades correspondiente al concierto antes citado”, según el siguiente desglose:

- 141 entradas vendidas a 6 € cada una de ellas..... 846 €

2016JG01443.- Solicitud de compensación o devolución de Tasa de expediente 2016OBR00158.

Dada la solicitud ≤ XXXXX >(Registro entrada nº 2016E07688) en el que solicita la compensación o devolución de la tasa de Licencia de obra expediente 2016URB00158 .

Dado el informe del Técnico de la administración General de tributos:

“Recibida la solicitud de informe de la Oficina de Urbanismo y Obras en relación con el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento ≤ XXXXX >número de entrada: 2016E07688 y fecha de entrada: 07/04/2016, por el que solicita la devolución de la “tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas” girada en relación con su solicitud de comunicación previa para la ejecución de obras de demolición y ampliación de nave-almacén existente en calle Caldereros nº 58, en el expediente 2016OBR00158, al haberse solicitado la anulación de esta y solicitud de licencia de obra mayor exp. 2016URB00170.

Visto que con fecha 14/03/2016 se realizó informe de la oficina técnica, en la misma fecha también informe jurídico, se giró visita a la obra se le requirió documentación,...es decir se realizó una actividad administrativa continuada y no esporádica de tramitación del expediente 2016OBR00158 hasta decretar su archivo a solicitud de la parte interesada.

Visto que, según el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo

Visto que, la ordenanza número 17 “TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS” de este Ayuntamiento establece que:

Artículo 2º .- HECHO IMPONIBLE:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	135 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la administración o las Autoridades Municipales de los especificados en el Artículo 7º.-

Artículo 7º.-

13	Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.
----	--

Visto lo anterior se informa lo siguiente:

Procede **desestimar** la solicitud de devolución de la Tasa liquidada en su día a este Ayuntamiento puesto que el hecho imponible que dio lugar a su liquidación fue efectivamente realizado con la apertura y tramitación del expediente 2016OBR00158 a instancia de Doña Ana Belén Maroto Pérez.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, desestimando la solicitud de devolución de la Tasa liquidada en su día.

2016JG01444.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO PLUS VALÍA.

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, solicitando fraccionamiento de la liquidación que en concepto del impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana le ha girado este Ayuntamiento, visto el informe del servicio de Tesorería Municipal, según el cual:

Visto el escrito presentado por <XXXXX> solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº 30743 que en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e importe de 3.253,22 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	136 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en 24 plazos mensuales pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

plazo	vencimiento	principal	intereses
1	20/09/2016	135,55	0,4
2	20/10/2016	135,55	0,82
3	21/11/2016	135,55	1,26
4	20/12/2016	135,55	1,67
5	20/01/2017	135,55	2,1
6	20/02/2017	135,55	2,53
7	20/03/2017	135,55	2,92
8	20/04/2017	135,55	3,35
9	20/05/2017	135,55	3,77
10	20/06/2017	135,55	4,2
11	20/07/2017	135,55	4,62
12	20/08/2017	135,55	5,05
13	20/09/2017	135,55	5,48
14	20/10/2017	135,55	5,9
15	20/11/2017	135,55	6,33
16	20/12/2017	135,55	6,75
17	20/01/2018	135,55	7,18
18	20/02/2018	135,55	7,61

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	137 / 139
	MARIA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





19	20/03/2018	135,55	8
20	20/04/2018	135,55	8,43
21	20/05/2018	135,55	8,85
22	20/06/2018	135,55	9,28
23	20/07/2018	135,55	9,7
24	20/08/2018	135,57	10,13

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos del informe precedente.

2016JG01445.- DAR CUENTA RESOLUCION VICECONSEJERIA ADMON.LOCAL NOMBAMIENTO SECRETARIA CON CARACTER ACCTAL.

Vista la Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de nombramiento de Secretaría con carácter accidental solicitada por este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la cual y al no haberse recibido durante el periodo en que se ha hecho pública dicha plaza solicitud alguna por parte de funcionario con habilitación nacional en cubrir la misma, se resuelve el nombramiento acctal. para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento a < XXXXX >funcionarios de carrera de esta Corporación suficientemente capacitados para ello y ante la imposibilidad de cubrir el mismo por cualquier otro procedimiento establecido en el Real Decreto 1732/94 de 29 de Julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Admón.Local con Habilitación de Carácter nacional.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados de la Resolución mencionada.

2016JG01446.- Aprobación de inscripción en Registro de Parejas de Hecho.

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. ANGEL RUIZ PINES, titular del documento de identidad: 71224494A y Dª SANDRA GARCIA MOYA, titular del documento de identidad 71226533H.

2016JG01447.- Aprobación del Expediente 2016GST00080. Aprobación Listado de Facturas nº 14/2016 JGL por Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	138 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		





Vista la relación de facturas nº **14/2016 JGL** de fecha 26/08/2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 14/2016 JGL por importe de € 243.086,16 (doscientos cuarenta y tres mil ochenta y seis euros con dieciséis céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2016, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:55 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	139 / 139
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2016 08:55:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-ADR9T4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	wUXTBovpWAMiwqGBdP6ZB846DjFEphFW		

